PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. **Número de licitación**: 6012600288

2. **Órgano de contratación**: Consejero Delegado.

3. **Estamento responsable del contrato**: Servicio de Mantenimiento de Electrificación y Señalización Ferroviaria.

4. **Publicidad**
Perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

5. **Naturaleza**, **objeto y régimen jurídico del contrato**
Naturaleza: contrato de servicios
Objeto: Servicio de asistencia técnica para el diseño y desarrollo de un Sistema de Gestión de la actividad de mantenimiento de la señalización ferroviaria, conforme al alcance descrito en el apartado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
Cesión de datos personales: ¿La ejecución de este contrato requiere la cesión de datos personales por parte de Metro de Madrid al contratista? No.
Régimen jurídico del contrato: La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la **LCSP**), concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP. En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP

El régimen jurídico particular del contrato es el previsto en el presente pliego de condiciones particulares (en adelante, el **PCP**) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, el **PPT**). En todo caso, este contrato se encuentra sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre en vigor.

6. **División del objeto del contrato en lotes**
¿Se divide el objeto del contrato en lotes? No.
¿Se limita el número de lotes a los que se puede presentar oferta? No.
¿Se limita el número de lotes que pueden adjudicarse al mismo licitador? No.
¿Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social? No procede. ¿Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción?: No procede. ¿Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud?: No procede.
¿Se permiten las ofertas integradoras? No.

7. **Nomenclatura CPV**	71356200-0 Servicios de asistencia técnica 71311230-2 Servicios de ingeniería ferroviaria

8. **Forma de adjudicación**
Oferta con la mejor relación calidad precio. El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro de características del contrato del PCP
Fase de determinación final del precio: No.

9. **Plazos**
Plazo de duración del contrato: Ocho (8) meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta. ¿Existen prórrogas? No.

10. **Precio del contrato**
Base imponible: 80.000,00 euros

Importe del IVA: 16.800,00 euros

Presupuesto base de licitación: 96.800,00 euros, IVA incluido

Desglose del presupuesto base de licitación:

Costes Directos (98% del PE)	68.173,91 €
Costes Indirectos (2% del PE)	1.391,30 €
Presupuesto de Ejecución (PE): Costes Directos + Costes Indirectos	69.565,21 €
Gastos Generales (9% PE)	6.260,87 €
Beneficio Industrial (6% PE)	4.173,92 €
Base imponible	80.000 €
Presupuesto Base de Licitación (Base imponible + IVA)	**96.800 €**

Valor estimado: 96.000,00 euros, IVA no incluido

Método de cálculo del valor estimado:

En función de los precios del mercado sin incluir el IVA, teniendo en el importe máximo de las modificaciones previstas en el contrato.

Revisión de precios: no procede. El precio será fijo y permanecerá invariable durante toda la vigencia del contrato

11. Sistema de determinación del precio del contrato

Tanto alzado.

12. Tramitación y procedimiento

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento abierto simplificado (artículo 159 de la LCSP).

Plazo máximo para la adjudicación: seis meses desde el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas y hasta la adjudicación del contrato.

13. **Garantía provisional**
¿Se exige garantía provisional? No.

14. **Garantía definitiva**
Por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 9.4.5 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora. En el caso de que no pueda aportarse en formato electrónico conforme a lo indicado anteriormente, podrá entregarse físicamente en el Servicio de Licitaciones de Metro de Madrid, avenida de Asturias n.º 4, 28029 Madrid.

15. **Garantía complementaria**
Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 9.4.5 del PCP, por importe del 5 por 100 precio final ofertado, IVA excluido.

16. **Plazo de presentación de ofertas**
Hasta las 12:00 horas del día 1 de diciembre de 2026

17. **Comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos**
Contacto para la resolución de consultas: a. Correo electrónico: consultas_licitaciones@metromadrid.es b. Teléfono: 917796379 (horario de atención de 9 a 21 horas de lunes a viernes) Datos de contacto a efectos de notificaciones: se deberá indicar la persona de contacto y los datos a efectos de notificaciones en la declaración responsable incluida como anexo III del PCP **Para la realización de comunicaciones y notificaciones, en los procesos de adjudicación y contratación, Metro de Madrid utilizará la aplicación de notificaciones electrónicas COMUNÍCATE.** **A fin de que el licitador reciba correctamente a través de la aplicación COMUNÍCATE, las notificaciones de Metro de Madrid en los procesos de adjudicación y contratación, la persona de contacto del licitador tiene que estar dada de alta obligatoriamente como persona de contacto en la empresa, con la misma dirección de correo electrónico, para la concreta licitación en la aplicación SRM, y deberá dicha persona de contacto tener registrado un certificado de firma digital de entre las opciones que se relacionan en el siguiente enlace**

https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas#panel0 **en la aplicación SRM. En caso de incumplimiento de estos requerimientos, la persona de contacto del licitador no podrá acceder a las notificaciones, pudiendo Metro de Madrid en tal caso enviar las notificaciones a otra/s persona/s de la empresa registradas en la aplicación SRM que sí dispongan de un certificado de firma digital de entre las opciones que se relacionan en el siguiente enlace** https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas#panel0 **en la aplicación SRM, que pasarían a ser consideradas a todos los efectos como las personas de contacto del licitador.**

Los avisos de existencia de comunicaciones y notificaciones en la aplicación los recibirán las personas de contacto de los licitadores a través de la dirección de correo electrónico noreply@metromadrid.es con asunto "Nueva notificación de Metro de Madrid para [número de NIF/NIE]".

Los licitadores deberán ajustar la configuración de su filtro ANTI SPAM para evitar la retención de los referidos correos electrónicos que incluirán enlaces y detalle de acceso a la aplicación y de esta forma poder acceder a las notificaciones con la máxima celeridad.

En el caso de que en la notificación se indique un plazo de respuesta, el cómputo de este plazo empezará a contar desde la fecha de envío del aviso de la notificación, siempre que el acto objeto de la notificación sea publicado en el Perfil de Contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid el mismo día en que se envíe el aviso de notificación. En el caso de que la publicación no se haga el mismo día, el cómputo del plazo empezará a contar en el momento de la recepción de la notificación. A la finalización del plazo indicado en la notificación se producirán los efectos oportunos que en cada caso se indique en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

18. Capacidad

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas, deberán justificar que su objeto social comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de ofertas, ni hasta que se proceda a la formalización del contrato.

Para acreditar su capacidad, los licitadores deberán aportar la declaración responsable incluida como anexo III del PCP como parte de la documentación administrativa. La no presentación o la presentación incorrecta o defectuosa de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles conforme a lo indicado en el apartado 17 del cuadro de características del contrato de este PCP. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

Metro de Madrid comprobará, tras la valoración de las ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa que haya presentado la mejor oferta está debidamente constituida, y que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta. En el caso de personas físicas, se verificará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público si el licitador está dado de alta en el Impuesto de Actividades económicas en la actividad correspondiente al objeto del contrato.

En caso de que la inscripción registral no permita acreditar estas circunstancias, Metro de Madrid requerirá al licitador la siguiente documentación.

a. Estatutos sociales, inscritos en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad, Escritura de apoderamiento de los firmantes de la proposición, inscrita en el Registro Mercantil en caso de que la inscripción sea legalmente obligatoria, según la normativa vigente al respecto.

b. En el supuesto de tratarse de trabajadores autónomos deberán acreditar estar dados de alta en el Impuesto de Actividades económicas en la actividad correspondiente al objeto del contrato y aportando Escritura de apoderamiento en su caso.

La no presentación o la presentación incorrecta o defectuosa de la documentación indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

Los documentos antes mencionados podrán ser requeridos a cualquiera del os licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento.

En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III de este PCP por cada una de las empresas que formen la UTE.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constitución de UTE por parte de los empresarios en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP. Este compromiso será un único documento y se deberá presentar cumplimentado y firmado conforme al anexo X de este PCP.

Si se apreciasen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL):

https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia

19. **Clasificación**

¿Es obligatoria la clasificación? No.

20. **Solvencia económica y financiera**

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles, por importe igual o superior a 144.000,00 euros.

Para acreditar su solvencia económica y financiera, los licitadores deberán aportar la declaración responsable incluida como anexo III del PCP como parte de la documentación administrativa, indicando que cumplen las condiciones exigidas. La no presentación o la presentación incorrecta o defectuosa de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles conforme a lo indicado en el apartado 17 del cuadro de características del contrato de este PCP. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento

Metro de Madrid comprobará, tras la valoración de las ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa que haya presentado la mejor oferta tiene la solvencia económica y financiera exigida

Cuando una empresa pretenda recurrir a las capacidades de otras entidades para integrar su solvencia económica y financiera, deberá aportar además el compromiso por escrito de dichas entidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP y en la condición 3.2 del PCP.

En caso de que la inscripción registral no permita acreditar la solvencia exigida, Metro de Madrid requerirá al licitador la presentación de la documentación acreditativa oportuna, en el plazo de siete días hábiles. La no presentación de la documentación indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III de este PCP por cada una de las empresas que formen la UTE.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constitución de UTE por parte de los empresarios en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP. Este compromiso será un único documento y se deberá presentar cumplimentado y firmado conforme al anexo X de este PCP.

La forma de acreditar la solvencia en el caso de que la inscripción registral no lo permita será según se indica a continuación:

a. Copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, correspondientes al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles. En el caso de la constitución de una nueva Sociedad a la que no aplique todavía la obligación de depositar las cuentas en el Registro Mercantil, este requisito podrá acreditarse con la aportación de las cuentas sin depositar en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En las agrupaciones de licitadores se contabilizará la suma del volumen de negocios de cada una de las empresas miembros de la agrupación. En el caso de empresas extranjeras, para acreditar este requisito deberán aportar el equivalente a las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda en el país de su domicilio social

b. Justificación del depósito de las cuentas anuales indicadas en el punto a) anterior en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda.

21. Solvencia técnica y profesional

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia técnica y profesional:

Indicar los concretos medios exigidos en cada caso:

Relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para acreditar la solvencia los servicios deberán ser similares a los que constituyen el objeto de la presente licitación [asistencia técnica para el diseño y desarrollo del soporte documental de un sistema de gestión de la actividad de mantenimiento de la señalización ferroviaria] por importe conjunto de [58.800] euros (IVA no incluido).

Para acreditar su solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán aportar la declaración responsable incluida como anexo III del PCP como parte de la documentación administrativa, indicando que cumplen las condiciones exigidas. La no presentación o la presentación incorrecta o defectuosa de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles conforme a lo indicado

en el apartado 17 del cuadro de características del contrato de este PCP. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento

Metro de Madrid comprobará, tras la valoración de las ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa que haya presentado la mejor oferta tiene la solvencia técnica y profesional exigida

Cuando una empresa pretenda recurrir a las capacidades de otras entidades para integrar su solvencia técnica y profesional, deberá aportar además el compromiso por escrito de dichas entidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP y en la condición 3.2 del PCP

En caso de que la inscripción registral no permita acreditar la solvencia exigida, Metro de Madrid requerirá al licitador la presentación de la documentación acreditativa oportuna, en el plazo de siete días hábiles. La no presentación de la documentación indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III de este PCP por cada una de las empresas que formen la UTE.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constitución de UTE por parte de los empresarios en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP. Este compromiso será un único documento y se deberá presentar cumplimentado y firmado conforme al anexo X de este PCP.

22. **Empresas extranjeras**

Normas especiales sobre capacidad:

a. Las empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentarse, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva

b. Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad, solvencia y, en su caso, clasificación por los mismos medios exigidos para las empresas españolas en los apartados 18, 19, 20 y 21 anteriores

Se admitirán, no sólo los licitadores procedentes de Estados pertenecientes a la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sino también los de un tercer Estado no perteneciente a la Unión Europea o los de un Estado no signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo), sin preverse, en esta licitación, medidas adicionales de ajuste o modalidades de trato diferenciado para estos supuestos.

Los licitadores extranjeros se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, según se indica en la declaración responsable incluida como anexo III del PCP

23. **Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato**

¿Es necesario contar con una habilitación empresarial o profesional concreta para la ejecución del contrato? No.

24. Adscripción de medios personales

¿Se exigen medios personales concretos para la ejecución del contrato? Sí

Medios personales:

Nº personas	Función	Titulación	Experiencia	Dedicación (%)
1	Responsable técnico de la empresa	Titulado universitario superior o medio (Ingenieros o Ingenieros Técnicos) nivel 2 o 3 MECES	6 años de experiencia en el sector ferroviario. 5 proyectos como responsable, en el diseño y elaboración de Sistemas de Gestión (UNE-EN ISO 9001) o equivalente y/o en la aplicación de la norma UNE-50126-1 o equivalente en el sistema de señalización ferroviaria.	25
1	Técnico experto en RAMS (norma UNE-EN 50126-1 o equivalente)	Titulado universitario superior o medio (Ingenieros o Ingenieros Técnicos) nivel 2 o 3 MECES.	5 años de experiencia en la aplicación de la norma UNE-EN 50126-1 o equivalente. Experiencia acreditada en, al menos, 3 proyectos en la aplicación de la norma UNE-EN 50126-1 o equivalente en el sistema de señalización ferroviaria.	50
1	Técnico experto en Sistemas de Gestión del sistema ferroviario (norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente)	Titulado universitario superior o medio (Ingenieros o Ingenieros Técnicos) nivel 2 o 3 MECES.	5 años en el sector ferroviario y en el diseño y elaboración de Sistemas de Gestión (UNE-EN ISO 9001) o equivalente. Experiencia acreditada en, al menos, 3 proyectos en los que haya sido preciso el diseño y elaboración de Sistemas de Gestión (UNE-EN ISO 9001) o equivalente en el ámbito ferroviario.	100

Para acreditar su efectiva disposición de estos medios, los licitadores deberán aportar la declaración responsable incluida como anexo III del PCP como parte de la documentación administrativa, indicando que cumplen las condiciones exigidas. La no presentación o la presentación incorrecta o defectuosa de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles conforme a lo indicado en el apartado 17 del cuadro de características del contrato de este PCP. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

Al licitador que haya presentado la mejor oferta se le requerirá la aportación de los documentos siguientes, sin perjuicio de la documentación que todos los licitadores deben aportar en la carpeta 3 como documentación acreditativa según lo establecido en los apartados 27 y 42 de este cuadro de características del contrato, correspondiente a los criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

> Curriculum vitae de cada una de las personas asignadas del personal técnico y mandos intermedios en el que se indique la experiencia, titulaciones, etc., necesarios para la perfecta ejecución de las tareas encomendadas. Las titulaciones académicas y profesionales habrán de ser, necesariamente, españolas, o estar homologadas en el ámbito de la Unión Europea.

La adscripción de medios personales y materiales exigidos en el presente apartado tiene carácter de obligación esencial.

25. **Oferta técnica**

¿Es necesaria oferta técnica? Sí.

La valoración técnica se realizará de acuerdo con los criterios especificados en el apartado 27 del cuadro de características del contrato de este PCP y la documentación para la valoración de dichos criterios deberá presentarse conforme a lo indicado en el apartado 42 del cuadro de características del contrato de este PCP

¿Se exige contenido mínimo de la oferta técnica? No.

26. **Criterios de adjudicación del contrato**

Criterios de adjudicación del contrato y ponderación de los mismos:

a. Criterios cualitativos: 51 puntos
b. Criterios económicos: 49 puntos

El contrato se adjudicará a la oferta que reciba la mayor puntuación tras la suma de la puntuación correspondiente a los criterios cualitativos y a los criterios económicos, siempre que haya superado el umbral de suficiencia a que se refiere el apartado siguiente.

27. **Evaluación de las ofertas**

Oferta Técnica

Criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor: Máximo 20 puntos.

1. Metodología para el diseño y elaboración del soporte documental del Sistema de Gestión de Mantenimiento de la señalización ferroviaria (SGM).

Valoración de cada criterio	Puntuación
La información es coherente, completa y con un nivel de detalle alto: La información correspondiente a la metodología para el desarrollo de los trabajos de diseño y elaboración del soporte documental del SGM es coherente, completa y con un nivel de detalle alto (se identifican criterios y fases).	20 puntos
La información es coherente, completa y con un nivel de detalle medio:	10 puntos

La información correspondiente a la metodología para el desarrollo de los trabajos de diseño y elaboración del soporte documental del SGM es coherente, completa y con un nivel de detalle medio (se identifican criterios).	
Presenta incoherencias y/o es incompleta y/o con un nivel de detalle bajo: No se justifica suficientemente o presenta incoherencias la metodología para el desarrollo de los trabajos de diseño y elaboración del soporte documental del SGM.	0 puntos

Entendiendo por una propuesta **Coherente**: La información tiene una estructura lógica y bien organizada, permitiendo que las ideas se relacionen de manera clara y comprensible. No hay contradicciones y el mensaje es fácil de entender.

Entendiendo por una propuesta **Incoherente**: La información carece de una estructura lógica, presenta contradicciones o falta de claridad, lo que dificulta su comprensión y conexión entre las ideas.

Entendiendo por una propuesta **Completa**: La información incluye todas las Actividades recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (epígrafe 4. ALCANCE TÉCNICO).

Entendiendo por una propuesta **Incompleta**: La información no incluye todas las Actividades recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (epígrafe 4. ALCANCE TÉCNICO).

Se define el Nivel de detalle alto/medio/bajo:

• **Alto**: La información es exhaustiva, precisa y profundiza en todos los aspectos del tema, proporcionando ejemplos, explicaciones y justificaciones detalladas.

• **Medio**: La información cubre los aspectos esenciales con un nivel de detalle suficiente para la comprensión, pero sin profundizar demasiado en cada punto.

• **Bajo**: La información es superficial, con explicaciones generales y poco desarrolladas, lo que puede generar dudas o falta de claridad en ciertos puntos.

Nota: esta documentación se presentará conforme a lo indicado en el apartado 42 del cuadro de características del contrato de este PCP.

Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

2. Aspectos clave del SGM (Gestión de Activos, Gestión del mantenimiento, Factor Humano y Organizativo y Mejora continua y gestión RAMS). Máximo 24 puntos

Valoración de cada criterio	Puntuación
Se presentan los 4 Aspectos Clave.	24 puntos
Se presentan 2 o 3 Aspectos Clave	12 puntos
Se presentan 1 o ninguno de los Aspecto Clave	0 puntos

Nota: La valoración técnica para este criterio se realizará exclusivamente con la información contenida en la declaración del Anexo XII.

3. Experiencia adicional a la mínima requerida en el apartado 24 del cuadro de características Técnico experto en RAMS (norma UNE-EN 50126-1 o equivalente): máximo 4 puntos.

 - Menor o igual de 2 años: 0 puntos.

 - Mayor a 2 años y menor o igual de 4 años: 2 puntos

 - Mayor de 4 años: 4 puntos

La valoración técnica para este criterio se realizará con la información contenida en la declaración del Anexo XII "Declaración oferta técnica: Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas" y los currículos de los perfiles profesionales, que deberá contener la información necesaria para acreditar la puntuación marcada en la citada declaración del anexo XII.

Nota: La información indicada por el licitador en la declaración del Anexo XII debe ser coherente con la documentación acreditativa incluida en los currículos (o la documentación que proceda según el caso), aplicándose la puntuación que se indica a continuación en los siguientes casos:

- *En caso de que se aporte la declaración del anexo XII, pero no se incluyan en la carpeta 3 los currículos, o de incluirse no acredite ninguno de los aspectos indicados en la citada declaración, el criterio se puntuará con 0 puntos.*
- *En el supuesto de que la información contenida en los currículos acredite parcialmente lo indicado en la declaración del anexo XII, el licitador recibirá únicamente la puntuación correspondiente a lo que se haya acreditado.*

4. Experiencia adicional a la mínima requerida en el apartado 24 del cuadro de características Técnico experto en Sistemas de Gestión (UNE-EN ISO 9001 o equivalente) del sistema ferroviario: máximo 3 puntos.

 - Menor o igual de 2 años: 0 puntos.

 - Mayor a 2 años y menor o igual de 4 años: 1 puntos

 - Mayor de 4 años: 3 puntos

 La valoración técnica para este criterio se realizará con la información contenida en la declaración del Anexo XII "Declaración oferta técnica: Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas" y los currículos de los perfiles profesionales, que deberá contener la información necesaria para acreditar la puntuación marcada en la citada declaración del anexo XII.

 Nota: La información indicada por el licitador en la declaración del Anexo XII debe ser coherente con la documentación acreditativa incluida en los currículos, aplicándose la puntuación que se indica a continuación en los siguientes casos:

 - *En caso de que se aporte la declaración del anexo XII, pero no se incluyan en la carpeta 3 los currículos, o de incluirse no acredite ninguno de los aspectos indicados en la citada declaración, el criterio se puntuará con 0 puntos.*
 - *En el supuesto de que la información contenida en los currículos acredite parcialmente lo indicado en la declaración del anexo XII, el licitador recibirá únicamente la puntuación correspondiente a lo que se haya acreditado.*

Nota: esta documentación se presentará conforme a lo indicado en el apartado 42 del cuadro de características del contrato de este PCP.

¿Existe umbral de suficiencia de ofertas técnicas? Sí,

Las ofertas técnicas que igualen o superen (≥) los 26 puntos serán calificadas como aptas o técnicamente aceptables.

La puntuación que iguale o supere el umbral definido anteriormente será la que se considerará para determinar la mejor oferta conforme al apartado anterior, en el caso de que el contrato se adjudique a la oferta con mejor relación calidad-precio.

Oferta Económica

Criterios económicos evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

Se otorgará una puntuación económica de 0,00 puntos a las ofertas iguales al Presupuesto Base de licitación.

Para el resto de casos se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

$$C_i = C_{max} [1 - ((B_{max} - B_i)/B_{max})^{5/2}]$$

C_i = puntuación obtenida por el licitador i

C_{max} = 49 puntos

B_i = baja ofertada por el licitante i (%)

B_{max} = Máxima baja ofertada admitida (%)

Para el cálculo de las bajas ofertadas por los licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$B_i = [1 – (Of_i/PBL)]*100$$

B_i = Baja (%) de la oferta económica "i"

Of_i = Oferta económica "i"

PBL = Presupuesto Base de Licitación

Notas:

* Se debe aportar firmada electrónicamente la Proposición económica conforme al modelo de anexo I de este PCP, así como el archivo Excel denominado "Oferta Económica" que se facilitará junto al resto de la documentación. El archivo Excel debe presentarse tanto en formato libro de Excel, como en formato PDF, debiendo estar el archivo en este segundo formato firmado electrónicamente conforme a lo indicado en el apartado 41 del cuadro de características del contrato de este PCP, y debiendo de ser idénticos el contenido en ambos formatos.

** El importe de las partidas alzadas no podrá verse modificado en la oferta presentada respecto al importe de licitación. El incumplimiento de lo señalado anteriormente supondrá la exclusión de la oferta.

*** El precio ofertado en cada una de las partidas y/o unidades **no puede** superar el precio unitario de licitación. El incumplimiento de lo señalado anteriormente supondrá la exclusión de la oferta.

**** Serán excluidas las ofertas que excedan del presupuesto de licitación (sin IVA).

***** Los precios unitarios deben incluir Gastos Generales y Beneficio Industrial. En las celdas de "Beneficio industrial" y "Gastos Generales" debe indicarse el porcentaje (únicamente a modo informativo). En caso de que las celdas mencionadas anteriormente no estén debidamente cumplimentadas, es decir, se encuentren en blanco, se considerará que el % ofertado para dichas celdas es 0.

Criterios de desempate:

a. Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
b. Mayor porcentaje de personas trabajadoras en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa.
c. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa.
d. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa.
e. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

28. **Variantes**
¿Se admiten variantes en las ofertas? No.

29. **Forma de pago del precio**
Mediante certificación de los trabajos.

30. **Abonos a cuenta**
¿Se contemplan abonos a cuenta? No.

31. **Cesión del contrato**
¿Se permite la cesión del contrato? Sí.

32. **Subcontratación**
¿Existen tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación? No. ¿Es preciso aportar información previa sobre la subcontratación? Sí. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe estimado, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, según se prevé en la declaración responsable incluida como anexo III del PCP

33. **Plazo de garantía**
¿Hay plazo de garantía? No.

34. **Modificación del contrato**
¿Hay supuestos de modificación previstos contractualmente? Si. 20 % al alza del precio de adjudicación. Causas de modificación del contrato: Cuando, durante la ejecución de los trabajos, se identifiquen Aspectos Clave (Procesos) o Procedimientos no contemplados inicialmente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cuya incorporación resulte imprescindible para cumplir el objeto del contrato y garantizar la implantación efectiva del SGM.

Podrá comprender:

- Elaboración de procesos adicionales. Se establece un precio unitario de 2.500 euros por proceso.
- Elaboración de procedimientos adicionales. Se establece un precio unitario de 2.000 euros por procedimiento.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Será aplicable a la modificación lo previsto en la condición 11.18 del PCP.

La modificación al alza del contrato establecida en este apartado se prevé sin perjuicio de lo previsto en la condición 11.18 de este PCP en lo relativo al incremento del 10% del precio del contrato en caso de variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato

35. **Causas de resolución del contrato**

¿Hay causas especiales de resolución contractual, además de las previstas en la condición 17.2 del PCP? Sí.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el apartado 40 del cuadro de características del contrato de este PCP.

36. **Penalidades**

¿Hay penalidades contractuales? Sí

Supuestos en los que procederá la penalidad y cuantía de las penalidades:

a. Cada incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en la condición 20.3 “Régimen de seguridad de la información” del cuerpo del PCP durante la ejecución del contrato conllevará una penalidad económica del 1 % del precio del contrato.

b. El Incumplimiento de la obligación de aportar los concretos medios personales o materiales exigidos en el apartado 24 del cuadro de características del contrato conllevará una penalidad económica del 0,5% del precio del contrato por cada día natural de incumplimiento.

c. El incumplimiento por parte del contratista de la implantación de cualquiera de las medidas propuestas y/o de los compromisos adquiridos en el apartado 27 del cuadro de características del contrato de este PCP por los que se obtuvo puntuación en la oferta técnica, conllevará una penalidad económica del 0,5 % del precio del contrato por cada día natural de incumplimiento.

d. En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria la utilización de tarjetas de identificación y/o acceso a las instalaciones de METRO, serán de aplicación las penalizaciones establecidas en la condición 11.23 de este PCP en el caso de que se produjera el incumplimiento de las previsiones especificadas en dicha condición.

e. En el caso de que durante la ejecución del contrato se produzca la infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en la condición 11.20 de este PCP, se aplicará una penalidad del 25% del importe del subcontrato.

Será aplicable a las penalidades lo previsto en la condición 13 del PCP.

37. Subrogación de personal

¿Debe el contratista subrogarse en el personal adscrito a la prestación de los servicios? No.

38. Seguros

Póliza de seguro de responsabilidad civil general, de acuerdo con la condición 10.2.1 del PCP.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a disponer, según el precio final del contrato, también de los sublímites mínimos descritos en la tabla expuesta a continuación:

	Importe del contrato
	Inferior o igual a 600.000 euros
Por víctima (patronal)	150.000 euros

39. Gastos de publicación oficial

¿Procede el abono de los gastos de publicación oficial? No.

40. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Serán exigibles las condiciones especiales de ejecución siguientes:

☒Condición medioambiental

☐Condición de tipo social o relativa al empleo

☐Condición referida a consideraciones económicas relacionadas con la innovación

Condición medioambiental:

Compromiso de realizar durante toda la vigencia del contrato todas las comunicaciones y entregas de documentación en formato electrónico, eliminando el uso de papel. Compromiso de realizar un tratamiento telemático de incidencias y soporte técnico durante toda la ejecución del contrato, eliminando el uso de papel.

A tal efecto, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se podrá exigir declaración responsable emitida por el representante legal de la empresa donde se detallen las medidas adoptadas.

Esta condición de ejecución tiene el carácter de obligación esencial del contrato.

41. Presentación de ofertas

Todos los licitadores que presenten oferta a la licitación realizada a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del

Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP. A estos efectos, también se considerará admisible la oferta del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

El incumplimiento de lo señalado anteriormente supondrá la exclusión de la oferta de la empresa licitadora del procedimiento de adjudicación.

La presentación de oferta se regirá por lo indicado en la condición 5 del PCP. **Los licitadores aportarán los documentos que formen parte de la oferta en formato electrónico**, **autenticados mediante firma electrónica reconocida del representante del licitador conforme a lo especificado en el Anexo "DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN)",** a excepción de aquellos ficheros que formen parte de la oferta y que por sus características no sean susceptibles de firma electrónica (archivos en formato de sonido, vídeo, imagen o cualquier otro que sea de similares características). Respecto de los documentos que no tengan dicho formato y no sean susceptibles de firma electrónica por el licitador, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel o porque no se trate de documentos confeccionados para presentar la oferta (tales como escrituras notariales, catálogos y documentos de especificaciones técnicas, documentos elaborados por terceros, etc.), se aportará copia digitalizada en formato que garantice la inalterabilidad de los mismos (preferiblemente PDF).

En el caso de que proceda aportarse el Anexo III Bis deberá presentarse firmado electrónicamente por el representante de la empresa a la que se recurre para acreditar lo especificado en dicho Anexo III Bis.

El incumplimiento del requisito de firma electrónica de los documentos que constituyen la oferta presentada que deban ser firmados electrónicamente supondrá la exclusión de la oferta de la empresa licitadora, **previo periodo de subsanación por plazo de tres días hábiles en su caso**. **Para el caso de que sea la oferta técnica la que se haya presentado sin la firma electrónica o dicha firma electrónica no sea válida, se requerirá, para solventar esta circunstancia, la aportación del documento de ratificación de oferta conforme al anexo IV del PCP, con la firma electrónica reconocida del representante del licitador.**

42. Presentación de las ofertas en la aplicación SRM

Las ofertas se depositarán en la aplicación SRM de la siguiente forma:

1. **<u>Carpeta Nº1</u>**

 a. Declaración responsable de acuerdo con el anexo III del PCP. En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme a dicho anexo por cada una de las empresas indicadas.

 b. Compromiso de Constitución de UTE según el anexo X de este PCP (únicamente se aportará en caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE y será adicional a la declaración citada en el punto anterior).

 c. Declaración responsable de acuerdo con el anexo III Bis del PCP (firmado por el representante de la empresa a la que se recurre para acreditar la clasificación o solvencia y/o adscripción de medios por medios externos), en su caso.

 La inclusión en esta carpeta 1 de información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas o de cualquier documento que permita deducir o conocer la puntuación de estos criterios y/o la introducción de la oferta económica o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe, conllevará la exclusión del licitador.

2. **<u>Carpeta Nº2</u>**

Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor conforme a lo indicado en el apartado 27 del cuadro de características del contrato de este PCP.

La inclusión en esta carpeta 2 de información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas o de cualquier documento que permita deducir o conocer la puntuación de estos criterios y/o la introducción de la oferta económica o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe, conllevará la exclusión del licitador.

3. **Carpeta Nº3**

a. Declaración responsable del representante legal de la empresa conforme al modelo del anexo XII "Declaración oferta técnica: Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas" de este PCP, así como los currículos de los perfiles profesionales incluidos en el Anexo XII. para obtener puntos en la fase de Valoración Técnica. Haciendo constar tanto la experiencia mínima indicada en el apartado 24 del cuadro de características del contrato del PCP como aquella que exceda de la misma, ya que únicamente ésta será la experiencia objeto de valoración.

b. Proposición económica conforme al modelo de anexo I de este PCP, así como cualquier otro fichero o documento de oferta económica que sea obligatorio aportar, conforme a lo indicado en el apartado 27 del cuadro de características del contrato del PCP y en el ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
Con la presentación y firma de la proposición económica, el licitador se adhiere, en caso de llegar a ser contratista, a los principios de Contratación Responsable, que se encuentran recogidos en el anexo XIV del presente PCP.

Nota: la documentación indicada anteriormente deberá presentarse en la aplicación SRM de Metro de Madrid conforme a lo previsto en las condiciones 5.3 y 6 de este PCP. **La apertura de las ofertas se realizará de conformidad con lo indicado en la condición 8.1 de este PCP.**

Una vez depositados todos los documentos en las diferentes carpetas de la aplicación SRM y cumplimentados los campos precio y plazo, es imprescindible que den al botón ENVIAR para que la oferta sea recibida por Metro de Madrid. Al ENVIAR la oferta, aparecerá un mensaje de que la oferta ha sido enviada y en unos instantes recibirán confirmación por correo electrónico de que se ha enviado correctamente.

En el caso de que el licitador no dé al botón ENVIAR, la oferta no se habrá presentado y, en consecuencia, no se tendrá en consideración en el procedimiento de adjudicación.

En el caso de que el licitador pulse el botón TRATAR una vez enviada la oferta, deberá tener en cuenta las advertencias indicadas en el apartado ENVIAR LA OFERTA del siguiente enlace https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas#panel0

43. Régimen de recursos y reclamaciones
Recursos contra los actos de preparación, adjudicación del contrato y modificación del contrato: Podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, conforme a los artículos 44 y siguientes de la LCSP.
Reclamaciones relacionadas con los efectos y extinción del contrato: Sin perjuicio de la posibilidad del contratista de efectuar una previa reclamación ante Metro de Madrid si lo estima oportuno, las controversias relativas a los efectos y extinción del contrato se tramitarán ante los órganos competentes de la Jurisdicción Civil, conforme a la condición 21 del PCP.

44. **Visitas**
No procede.

Fecha: 29/10/2026

SUMARIO

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO 26
1.1. Número de licitación 26
1.2. Objeto del contrato 26
1.2.1. Descripción del objeto del contrato 26
1.2.2. División del objeto del contrato en lotes 26
1.3. Régimen económico presupuestario del contrato 26
1.4. Tramitación 26
1.5. Naturaleza y régimen jurídico del contrato 27
2. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 27
2.1. Forma y procedimiento de adjudicación del contrato 27
2.2. Criterios de adjudicación del contrato 27
3. REQUISITOS PREVIOS DE LOS LICITADORES 27
3.1. Capacidad 28
3.2. Solvencia, Clasificación, Habilitación y Adscripción de medios 28
3.3. Garantía provisional 28
3.4. Contacto para la resolución de consultas y comunicaciones sobre la licitación 29
4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN 29
5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN 29
5.1. Reglas generales 29
5.2. Consultas previas a la formulación de las ofertas 30
5.3. Presentación de las ofertas por medios informáticos 30
6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN LA APLICACIÓN SRM 32
6.1. Reglas generales 32
6.2. Información de carácter confidencial 33
6.3. Documentación a incluir en las carpetas 33

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS 35

8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 35

8.1. Reglas generales 35

8.2. Calificación de la carpeta Nº1 36

8.3. Valoración de la documentación de la carpeta Nº2 36

8.4. Valoración de la documentación incluida en la carpeta Nº3 37

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 38

9.1. Adjudicación del contrato 38

9.1.1. Reglas generales 38

9.1.2. Adjudicación del contrato con base en un único criterio 38

9.1.3. Adjudicación del contrato con base en más de un criterio 39

9.2. Ofertas anormalmente bajas 40

9.2.1. Criterios para la consideración de las ofertas como anormalmente bajas 40

9.2.2. Procedimiento en caso de ofertas anormalmente bajas 40

9.3. Desempate 41

9.4. Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del contrato 42

9.4.1. Personalidad jurídica y capacidad de obrar 42

9.4.2. Representación 42

9.4.3. Solvencia, Habilitación Profesional y Adscripción de Medios 42

9.4.4. Clasificación 42

9.4.5. Garantía definitiva y garantía complementaria, en su caso 43

9.4.6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público 44

9.4.7 Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres. 45

9.5. Notificación y publicación de la adjudicación 45

9.6. Nulidad de la adjudicación 46

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 46

10.1. Reglas generales 46
10.2. Documentación previa a la formalización contractual 46
10.2.1. Seguros 48
10.3. Plazos para la formalización del contrato 49
10.4. Contenido del documento de formalización del contrato 49
10.5. Consecuencias de la falta de formalización del contrato 50
10.6. Publicidad de la formalización 50
10.7. Gastos 50
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 51
11.1. Riesgo y ventura 51
11.2. Propiedad de los trabajos realizados 51
11.3. Propiedad intelectual, industrial y comercial 51
11.4. Programa de trabajos 52
11.5. Horario de ejecución de los trabajos 53
11.6. Dirección de los trabajos 53
11.7. Delegado del contratista 54
11.8. Domicilio del contratista en relación con la ejecución de los trabajos 55
11.9. Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato 55
11.10. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral 56
11.11 Prevención de riesgos laborales 56
11.12. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y autónomos 57
11.12.1 Obligaciones de contratistas, subcontratistas y autónomos en trabajos que les aplique el RD 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción 57
11.12.2 Obligaciones de contratistas, subcontratistas y autónomos cuando no aplique el RD 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. 60
11.13. Competencia desleal 61
11.14. Posibles interferencias con los trabajos de otros contratistas 61

11.15. Imagen de Metro de Madrid 61
11.16. Licencias y permisos 62
11.17. Obligaciones del contratista en caso de perturbación o afección al servicio de transporte público de viajeros que presta Metro de Madrid como consecuencia de la ejecución de los trabajos 62
11.18. Modificación del contrato 62
11.19. Cesión del contrato 63
11.20. Subcontratación 64
11.21. Subrogación 65
11.22 Obligaciones del contratista sobre vigilancia y control de la aptitud físico-médica del personal encargado de conducir vehículos ferroviarios en la red de Metro 66
11.23 Uso de las tarjetas de identificación y/o acceso a las instalaciones de METRO 68
11.23.1. Tipos de tarjetas 68
11.23.2. Forma de solicitud y lugar de entrega 68
11.23.3. Obligaciones 68
11.23.4. Reposición 69
11.23.5. Penalizaciones 69
11.24 Protocolos frente al acoso sexual o por razón de sexo, frente al acoso por orientación sexual, identidad y/o expresión de género y frente al acoso psicológico y acoso discriminatorio. 71
11.25 Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad. 71
12. PLAZOS CONTRACTUALES 72
12.1. Plazo del contrato 72
12.2. Régimen de prórrogas 73
13. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEMORA Y DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN 73
14. PLAZO DE GARANTÍA 74
15. OBLIGACIONES DE METRO DE MADRID 74
15.1. Pago del precio y facturación 74

15.2. Revisión de precios 75
15.3. Recepción del objeto del contrato 75
16. FACULTADES DE METRO 76
17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 77
17.1. Cumplimiento del contrato 77
17.2. Resolución anticipada del contrato 77
17.3. Efectos de la resolución 79
18. RESPONSABILIDAD TRAS LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 79
19. CONFIDENCIALIDAD 79
20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 80
20.1 Obligaciones del Contratista en relación a los datos de carácter personal obrantes en los archivos de METRO 80
20.2 Tratamiento de los datos personales aportados por los licitadores o por el CONTRATISTA a METRO 82
20.3 Régimen de Seguridad de la información 83
21. SUMISIÓN A FUERO 85
ANEXOS 86
ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 86
ANEXO II MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA 87
ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN) 89
ANEXO III Bis DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACREDITAR CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA Y/O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS POR OTRAS ENTIDADES (este anexo se aportará únicamente cuando el licitador acredite la clasificación o solvencia y/o adscripción de medios por otras entidades) 98
ANEXO IV RATIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA EN RELACIÓN A LA FIRMA ELECTRÓNICA 101
ANEXO V INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO 102
ANEXO VI FINIQUITO A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL 103
ANEXO VII CERTIFICADO DE SEGURO 104

ANEXO VIII DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES 106

ANEXO IX MODELO DE AVAL DE GARANTÍA POR ABONOS A CUENTA..... 108

ANEXO IX MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA POR ABONOS A CUENTA 109

ANEXO X MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS 110

ANEXO XI DOCUMENTO A INSERTAR EN LA CARPETA Nº2 DE LA APLICACIÓN SRM..... 111

ANEXO XII DECLARACIÓN OFERTA TÉCNICA: CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS..... 112

ANEXO XIII DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR 114

ANEXO XIV (el presente anexo contiene el documento “PRINCIPIOS DE 115

CONTRATACIÓN RESPONSABLE”) 115

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. Número de licitación

El indicado en el apartado 1 del cuadro de características del contrato del presente pliego de condiciones particulares (**PCP**).

1.2. Objeto del contrato

1.2.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es el indicado en el apartado 5 del cuadro de características del contrato del PCP.

El detalle, las características y la forma de prestación de los servicios objeto del contrato se definen en el pliego de prescripciones técnicas (**PPT**).

1.2.2. División del objeto del contrato en lotes

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del cuadro de características del contrato del PCP.

1.3. Régimen económico presupuestario del contrato

El **presupuesto base de licitación** es el indicado en el apartado 10 del cuadro de características del contrato del PCP.

Su cálculo, conforme al artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**LCSP**), incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del contratista, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA.

El **valor estimado del contrato** es el indicado en el apartado 10 del cuadro de características del contrato del PCP, donde también se hace referencia al método empleado para calcularlo.

Su cálculo, conforme al artículo 101 de la LCSP, se corresponde con el importe total pagadero al contratista por Metro de Madrid, teniendo en cuenta todos los conceptos relevantes y, en particular, el importe de los servicios objeto del contrato; no se incluye el IVA.

El **precio del contrato** y su desglose, si procede, será el que se indique en el documento de formalización contractual.

1.4. Tramitación

Conforme a lo previsto en el apartado 12 del cuadro de características del contrato del PCP.

1.5. Naturaleza y régimen jurídico del contrato

El contrato tiene naturaleza privada, conforme al artículo 26.1 b) de la LCSP.

El régimen jurídico del contrato será el establecido en el apartado 5 del cuadro de características del contrato del PCP.

En todo lo no previsto expresamente se aplicarán, de manera supletoria, las normas propias del Derecho privado.

2. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Forma y procedimiento de adjudicación del contrato

La forma de adjudicación del contrato será la establecida en el apartado 8 de este PCP. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el apartado 12 del cuadro de características del contrato del PCP.

De conformidad con el artículo 152 de la LCSP, Metro de Madrid podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento antes de la formalización, de acuerdo a lo indicado a continuación:

- Metro de Madrid podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas en la resolución que se adopte a tal fin. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del contrato (o de un contrato con objeto igual) en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.
- Metro de Madrid podrá igualmente desistir del procedimiento de adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique (consistente en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación) y se determine en la resolución que se adopte a tal fin.

En todos los casos anteriormente expuestos, Metro de Madrid deberá comunicar tal decisión a los licitadores y publicándolo en todo caso en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, así como en los distintos diarios y boletines oficiales cuando corresponda. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en los que hubieren incurrido, de conformidad con lo indicado en el artículo 152.2 de la LCSP.

2.2. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios de adjudicación del contrato serán los previstos en el apartado 26 del cuadro de características del contrato del PCP.

Se establecerá un umbral de suficiencia técnica, con el valor previsto en su caso en el apartado 27 del cuadro de características del contrato del PCP, de tal forma que, valorada la oferta de los licitadores en relación con los concretos criterios cualitativos a que se refiere dicho apartado, serán excluidas las ofertas que no igualen o superen dicho umbral.

3. REQUISITOS PREVIOS DE LOS LICITADORES

3.1. Capacidad

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Las personas jurídicas deberán tener un objeto social que comprenda el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. Los trabajadores autónomos deberán estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad correspondiente al objeto del contrato.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de ofertas, lo que deberá mantenerse hasta el momento en que se proceda a la formalización del contrato.

La acreditación documental de la capacidad se llevará a cabo conforme a lo previsto en el apartado 18 del cuadro de características del contrato del PCP.

La forma de acreditar la capacidad de las empresas extranjeras está prevista en el apartado 22 del cuadro de características del contrato.

3.2. Solvencia, Clasificación, Habilitación y Adscripción de medios

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional y adscripción de medios personales y/o materiales en los términos previstos en los apartados número 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del cuadro de características del contrato del PCP. La acreditación documental de la solvencia se llevará a cabo conforme a lo previsto en dichos apartados.

Se admitirá la integración de la solvencia con medios externos siempre que el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de dichos medios externos, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, en los términos y condiciones del artículo 75 de la LCSP.

Si el empresario recurre a las capacidades de otras entidades amparándose en lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable contemplada en el Anexo III Bis de este PCP, debidamente cumplimentado y firmado digitalmente por el representante legal del cedente de los medios externos.

Además, deberá presentarse un compromiso debidamente suscrito por el cedente de los medios externos que acredite la efectiva disponibilidad de los mismos durante toda la ejecución del contrato, así como que el cedente no está incurso en prohibición de contratar. Este compromiso será exigido al licitador que haya presentado su mejor oferta, y la falta de presentación o la presentación incorrecta o defectuosa del mismo será causa de exclusión de la oferta, previo requerimiento de subsanación por plazo de tres días hábiles.

El cedente de los medios externos responderá solidariamente junto con el contratista, frente a Metro de Madrid, en ejecución del contrato.

En las mismas condiciones anteriores, los licitadores que concurran agrupados podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la agrupación de licitadores, sin perjuicio además de la propia integración o acumulación de la solvencia de los distintos miembros de la agrupación.

3.3. Garantía provisional

No se exigirá garantía provisional a los licitadores, de acuerdo con lo indicado en el apartado 13 del cuadro de características del contrato del PCP.

3.4. Contacto para la resolución de consultas y comunicaciones sobre la licitación

Se admitirán notificaciones y comunicaciones sobre las licitaciones por los medios establecidos en el apartado 17 del cuadro de características del contrato del PCP.

Los licitadores deberán adjuntar a sus ofertas los datos de contacto, de acuerdo con la declaración responsable incluida como anexo III del PCP, incluyendo una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, que deberá pertenecer a alguna persona de contacto de la empresa dada de alta en la aplicación informática de presentación de ofertas SRM.

Para ser persona de contacto incluida en dicha aplicación, se deberán cumplimentar los datos que figuran en el siguiente enlace de la página *web* de Metro de Madrid:

https://srm.metromadrid.es/proveedores/login.html

Opción 1–Solicitud de acceso: https://srm.metromadrid.es/sap/bc/gui/sap/its/zsrm_petiusum/!

4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

Metro de Madrid publicará el anuncio de la licitación del contrato de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del cuadro de características del contrato del PCP.

El enlace para acceder al perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid es el siguiente:

https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

5.1. Reglas generales

Las ofertas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en cualquier caso en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, donde se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato.

La presentación de ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del contenido de este PCP y del PPT que rigen el presente contrato, sin salvedades o reservas de ninguna clase.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una agrupación de licitadores. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador, solo o en agrupación con otros.

Las ofertas se presentarán necesariamente en la forma prevista en este PCP. No se admitirán ofertas verbales, telefónicas, por fax, correo electrónico, etc.

Sólo se admitirán las ofertas que se hayan recibido en la fecha y hora establecidas al efecto. Las solicitudes, ofertas, escritos, etc., presentados por los licitadores extemporáneamente, o en lugar distinto del indicado, no serán tenidas en cuenta, y si se trata de ofertas no serán admitidas en el procedimiento de adjudicación del contrato.

5.2. Consultas previas a la formulación de las ofertas

Los licitadores podrán formular consultas y solicitar información adicional sobre los pliegos (PCP y PPT) y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha de presentación de las ofertas, establecida en el apartado 16 del cuadro de características del contrato del PCP.

Metro de Madrid facilitará las respuestas a las consultas formuladas, así como la información adicional solicitada, si procediera, con una antelación mínima de seis días naturales respecto a la fecha de presentación de las ofertas.

Si lo solicitado son aclaraciones a lo establecido en los pliegos (PCP y PPT) o en el resto de documentación contractual, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

5.3. Presentación de las ofertas por medios informáticos

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (*Supplier Relantionship Management*) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos (PCP y PPT) y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Para participar en una licitación es imprescindible que el interesado manifieste interés a través del formulario habilitado al efecto en la página *web* de Metro de Madrid:

https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas#panel1

Una vez realizado este trámite, el interesado quedará incluido automáticamente en la aplicación SRM, pudiendo acceder a la descarga de pliegos (PCP y PPT) y posterior presentación de ofertas a través de las personas de contacto que designe mediante el siguiente enlace:

https://srm.metromadrid.es/proveedores/login.html

De las personas de contacto que la empresa dé de alta a través de la *Opción 1-Solicitud* de acceso, al menos una debe disponer de certificado de firma digital de entre las opciones que se relacionan en el siguiente enlace

https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas#panel0 , ya que sólo esa persona podrá acceder a la aplicación SRM para descargar los pliegos (PCP y PPT) o presentar oferta. Los Certificados de firma digital se validan y registran en la Opción 2-Registro de certificado, pudiendo acceder a SRM directamente a través de la Opción 3-Entrada a la Aplicación. Este proceso se exige con el fin de validar la identidad de la persona que accede a la aplicación SRM.

Tan solo podrá accederse a la aplicación SRM desde aquel ordenador que tenga instalado el certificado de firma digital de la persona de contacto dada de alta.

En el siguiente enlace se encuentra disponible una tabla con información relativa a la compatibilidad de la aplicación SRM con distintos navegadores y sistemas operativos:

https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas#panel0

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, salvo en el supuesto de fallo informático previsto en el párrafo siguiente, en formato electrónico a través de esta aplicación SRM, antes de la fecha y hora que se indican en el apartado 16 del cuadro de características del contrato del PCP.

Para el supuesto de que se produzcan fallos informáticos que no resulten imputables al interesado y que estén probados, se dará acceso al interesado a la aplicación informática facilitando número de usuario y password, siempre que el fallo haya sido puesto de manifiesto con antelación suficiente a Metro de Madrid. En este sentido, Metro de Madrid no garantiza dar respuesta a cuestiones técnicas relacionadas con el uso de la aplicación SRM si éstas no son realizadas al menos con 24 horas de antelación al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

Toda la documentación ha de presentarse, preferentemente, en forma de un único fichero informático (RAR, ZIP, PDF, etc), para cada uno de los espacios más abajo indicados, no superior a 30 Mb, salvo excepciones justificadas por el tamaño de los archivos. En este último caso se admitirá el menor número de ficheros necesarios para poder presentar la oferta completa. La información deberá estar en un formato que garantice la inalterabilidad (PDF, JPG, TIFF, etc.) o en su defecto estar protegido por alguna contraseña.

Para presentar las ofertas el licitador dispondrá de los siguientes espacios diferenciados denominados:

a. Carpeta Nº1.
b. Carpeta Nº2.
c. Carpeta Nº3.

En estos espacios se deberá adjuntar, en cualquiera de los formatos indicados, toda la información requerida conforme a lo previsto en la condición 6 de este PCP. Además, la oferta y el plazo se deberán cumplimentar en los campos habilitados al efecto en la aplicación SRM. Para el caso de no ser necesario cumplimentar el campo “plazo”, se puede insertar cualquier valor o un guion. En caso de que no sea necesario formular oferta técnica, se insertará el anexo XI de este PCP en el espacio correspondiente.

Si de acuerdo con lo especificado en el apartado 6 del cuadro de características del contrato de este PCP, el licitador puede no ofertar a un lote determinado, deberá igualmente cumplimentar el campo plazo de ese lote mediante cualquier valor (o un guion) en el espacio reservado a dicha información.

Se recomienda introducir, con la antelación suficiente al vencimiento de la presentación de ofertas en la aplicación SRM, tanto la documentación solicitada como el contenido de la oferta, pues el tiempo necesario de transferencia de datos por las líneas públicas de comunicaciones está directamente relacionado con el ancho de banda disponible y el rendimiento en la subida de datos.

A efectos meramente informativos, la aplicación SRM mostrará en la parte superior derecha, durante el proceso de introducción de las ofertas, un reloj con la fecha y hora del sistema.

Les indicamos que, una vez depositados todos los documentos en las diferentes carpetas de la aplicación SRM y cumplimentados los campos precio y plazo, **es imprescindible que den al botón ENVIAR para que la oferta sea recibida correctamente.** Al ENVIAR la oferta, aparecerá un mensaje de que la oferta ha sido enviada y en unos instantes recibirán confirmación por correo electrónico de que se ha enviado correctamente.

Los licitadores aportarán los documentos de su oferta en formato electrónico autenticados mediante firma electrónica reconocida, y redactados en castellano (en caso de documentos originales redactados en lengua extranjera, éstos deberán acompañarse de su traducción oficial).

Si los documentos fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

Los documentos deberán firmarse electrónicamente por el representante legal del licitador, de acuerdo con lo indicado en el apartado 41 del cuadro de características del contrato del PCP.

Si el licitador no dispone de herramientas de firma en su equipo podrá acceder al Portal de firma electrónica https://firmaelectronica.gob.es/ y desde la zona de descargas https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html instalarse una aplicación de firma en su escritorio (se recomienda AutoFirma).

Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/).

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como una firma electrónica cualificada en todos los demás Estados miembros". Tal y como establece el artículo 22 del citado Reglamento, la Comisión pone a disposición del público, mediante un canal seguro, la información relativa a las listas de confianza de cada Estado miembro, donde se publican los servicios de certificación cualificados a admitir (herramienta de consulta: Panel de control eIDAS).

Además, los certificados no tienen que estar vencidos, suspendidos ni revocados.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN LA APLICACIÓN SRM

Las ofertas se depositarán en la aplicación SRM de acuerdo con lo previsto en el apartado 42 del cuadro de características del contrato de este PCP.

6.1. Reglas generales

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el contrato, o del lote o lotes a los que concurra, si bien la misma podrá incluir aquellas variantes o mejoras, ya sean de exclusivo carácter económico o de contenido técnico, evaluables o no económicamente, que estén expresamente previstas conforme a lo indicado en el cuadro de características del contrato del PCP, en particular en sus apartados número 27 y 28. Asimismo, podrán formularse ofertas integradoras en caso de preverlo el apartado 6 del cuadro de características del contrato del PCP.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad, solvencia y habilitación empresarial o profesional exigidos para contratar con Metro de Madrid será el de finalización del plazo de presentación de ofertas. Estas condiciones deberán subsistir también en el momento de perfección del contrato.

Metro de Madrid se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos que conforman la oferta, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

6.2. Información de carácter confidencial

Metro de Madrid, S.A., como entidad contratante, tiene la obligación de no divulgar la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta (en particular, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores).

Los licitadores deberán indicar, en su caso, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta ni las partes de la oferta que deban ser publicadas (importe de la oferta económica e importes que puedan determinar la valoración técnica).

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, utilizando expresamente el término CONFIDENCIAL, y señalando además los motivos que justifican ese carácter. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. Además, dicha indicación como CONFIDENCIAL deberá constar en la portada y/o índice de la oferta, junto con la exacta ubicación (página, apartado...), de las cuestiones confidencial es de forma que resulte sencilla su identificación.

6.3. Documentación a incluir en las carpetas

a. Carpeta Nº1 que incluirá los siguientes documentos:

 1) Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el licitador o su representante legal de acuerdo con el anexo III del PCP. En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme a dicho anexo por cada una de las empresas indicadas.
 2) Compromiso de Constitución de U.T.E. cumplimentado y firmado según el anexo X de este PCP (únicamente se aportará en caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP y será adicional a la declaración citada en el punto anterior).
 3) Declaración responsable de acuerdo con el anexo III Bis del PCP (debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el representante de la empresa a la que se recurre para acreditar por otras entidades), en los casos en los que el licitador acredite la Clasificación, Solvencia y/o Adscripción de medios por otras entidades.

b. Carpeta Nº2, que incluirá los siguientes documentos:

1. Documentación relativa al contenido mínimo de la oferta técnica en caso de que así se prevea en el apartado 25 del cuadro de características del contrato del PCP.

2. Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor en caso de que así se prevea en el apartado 27 del cuadro de características del contrato de este PCP.

Corresponderá a cada licitador formular, recoger y exponer en el respectivo documento la información que se requiera de forma expresa, así como aportar cualesquiera otras informaciones que estime o considere necesarias para permitir la mejor aplicación de los criterios cualitativos de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

c. Carpeta Nº3, que incluirá los siguientes documentos:

1. En su caso, declaración responsable (anexo XII de este PCP) y/o documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas conforme a lo especificado en el apartado 27 del cuadro de características del contrato de este PCP.

2. Proposición económica conforme al modelo de anexo I de este PCP, así como cualquier otro fichero o documento de oferta económica que sea obligatorio aportar, conforme a lo indicado en el apartado 27 del cuadro de características del contrato del PCP y en el ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En el caso de que deba aportarse un fichero Excel junto con el anexo I del PCP, los licitadores deberán seguir todas y cada una de las exigencias recogidas en el apartado 27 del cuadro de características del contrato del PCP y, en cualquier caso, las dos exigencias siguientes:

- El precio total ofertado en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación.
- El precio unitario de cada una de las partidas y/o unidades que componen la oferta no podrá superar el precio unitario de la partida correspondiente del presupuesto.

Asimismo, la oferta deberá ir firmada electrónicamente por el licitador o su representante legal, no aceptándose las ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

Si el objeto del contrato se divide en lotes, aplicará lo previsto en el apartado 6 del cuadro de características del contrato del PCP.

Si alguna oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación (sin IVA), variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por Metro de Madrid, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si no se altera su sentido.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las ofertas será el previsto en el apartado 16 del cuadro de características del contrato del PCP.

8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. Reglas generales

Las ofertas permanecerán en poder y bajo custodia de Metro de Madrid hasta que se haya formalizado el contrato y no existan recursos o reclamaciones pendientes en relación con los actos de preparación y adjudicación contractual.

En el caso de que la oferta de la empresa licitadora incumpla las previsiones del PCP, conllevará su exclusión del procedimiento de adjudicación.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 159.4.c) de la LCSP, en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la apertura de las ofertas se realizará en unidad de acto descargándose simultáneamente las carpetas 1, 2 y 3. En caso contrario, las carpetas 1 y 2 se descargarán simultáneamente en unidad de acto, y la carpeta 3 se descargará una vez haya finalizado la calificación y valoración de la documentación contenida en las carpetas 1 y 2, de conformidad con lo previsto en el art 146.2 de la LCSP.

Si se apreciasen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.
En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL):

https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia

Indicios de conductas colusorias, por ejemplo, son los siguientes:

- Reducido número de licitadores / cambios injustificados en el número de licitadores que presentan ofertas anteriores similares.
- El mismo licitador presenta habitualmente la oferta más baja.
- Ofertas incoherentes de un mismo licitador para bienes o servicios similares.
- Los mismos licitadores ganan siempre por zonas geográficas o lotes.
- Licitadores que no presentan oferta a licitaciones similares a otras a las que sí que presentan.
- Licitadores que siempre se presentan pero nunca ganan (ofertas de cobertura).
- Subcontratación no justificada entre las empresas licitadoras.

- UTEs entre licitadores sin justificación aparente (las empresas que conforman la UTE podrían haberse presentado de modo independiente).
- Oferta conjunta entre licitadores que pueden ofertar en solitario.
- Retirada inesperada de ofertas (oferta de cobertura).
- Rotación de los adjudicatarios.
- Licitador ganador subcontrata a quienes no han sido adjudicatarios.
- Formatos idénticos en la documentación presentada (misma letra, modelo, etc.) o documentos de la oferta con idénticos errores.
- Documentación remitida desde la misma dirección (de correo electrónico, fax, etc.) o presentada por la misma persona.
- Estimaciones similares en el cálculo de costes.
- Cambios en la documentación (tachaduras, borrones o correctores).
- Aumentos repentinos e idénticos en intervalos de precios que no pueden explicarse por incrementos de costes.
- Expectativas de descuentos o reembolsos que desaparecen inesperadamente.
- Precios idénticos.
- Grandes diferencias de precio entre la ganadora y el resto.
- Reducción de precios ante la entrada de nuevos licitadores.
- Precios más altos en entregas locales que en destinos más alejados.
- Subidas generales de precios sin justificación aparente.
- Ofertas por encima del presupuesto máximo.
- Referencias habladas o escritas en torno al establecimiento de un acuerdo entre oferentes o en relación al conocimiento de las ofertas de competidores.
- Encuentro de los licitadores con carácter previo a la presentación de una oferta.
- Licitadores que se reúnen con regularidad en Asociaciones, Jornadas, etc.

8.2. Calificación de la carpeta Nº1

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, Metro de Madrid comprobará la integridad, suficiencia y validez de la documentación administrativa.

Si Metro de Madrid observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará a los licitadores interesados para que éstos corrijan o subsanen la documentación, o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Metro de Madrid, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las ofertas que cumplen las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de lo exigido a efectos de documentación administrativa y, en su caso, a declarar excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato a las que no las cumplan.

La exclusión deberá ser notificada a los licitadores interesados.

8.3. Valoración de la documentación de la carpeta Nº2

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 25 del cuadro de características del contrato del PCP, proceda la presentación de oferta técnica, Metro de Madrid:

- Comprobará que la oferta técnica cumple los requisitos técnicos contemplados en el PPT.
- Comprobará que la oferta técnica contiene los documentos mínimos que se exigen, en su caso, en el apartado 25 del cuadro de características del contrato del PCP.

Será excluida de la licitación aquella proposición que no incluya los documentos indicados como contenido mínimo en el apartado 25 del cuadro de características del contrato del PCP, así como aquellas proposiciones que sean consideradas inviables desde el punto de vista técnico por no cumplir los requerimientos del PPT.

En el caso de que se hayan establecido criterios de adjudicación cualitativos evaluables mediante juicios de valor en el apartado 27 del cuadro de características del contrato, la puntuación correspondiente a dichos criterios se asignará conforme a lo previsto en el citado apartado.

8.4. Valoración de la documentación incluida en la carpeta Nº3

En el caso de que se hayan establecido criterios de adjudicación cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas en el apartado 27 del cuadro de características del contrato, la puntuación correspondiente a dichos criterios se asignará conforme a lo previsto en el citado apartado.

Las ofertas técnicas que tras la suma de la puntuación correspondiente a los criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor y/o evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas hayan obtenido una puntuación inferior al límite de suficiencia técnica establecido en el apartado 27 del cuadro de características del contrato del PCP serán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

En consecuencia con lo anterior, únicamente se procederá a la evaluación de las ofertas económicas de los licitadores cuyas ofertas técnicas hayan sido admitidas.

Serán excluidas las ofertas que excedan del presupuesto de licitación (sin IVA), bien en su conjunto bien respecto del lote o lotes a los que la oferta se refiera.

A efectos de valoración de las ofertas económicas se tendrán en cuenta los precios ofertados sin IVA.

Si se observasen errores formales en la proposición económica presentada, Metro de Madrid solicitará la subsanación de la proposición presentada, notificándolo a los licitadores interesados para que procedan a subsanar la oferta en el plazo de tres días hábiles. Serán excluidas las ofertas que no resulten subsanadas.

Según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 26 del cuadro de características del contrato de este PCP, la clasificación de las ofertas (en el caso de tratarse de una licitación cuya forma de adjudicación sea a mejor precio/menor coste), o la asignación de la puntuación de las ofertas económicas (en el caso de pluralidad de criterios: oferta con la mejor relación calidad precio/oferta con la mejor relación coste-eficacia) se realizará exclusivamente respecto de las ofertas admitidas. Se consideran ofertas admitidas aquellas que no hayan sido excluidas en las fases de revisión de la documentación administrativa y valoración técnica (en su caso), que no hayan sido excluidas en la fase de valoración económica (por motivos formales, por superar el presupuesto base de licitación, por superar los precios máximos unitarios, o por incumplir alguno de los requerimientos de la oferta económica previstos en el apartado 27 del cuadro de características del contrato), y las ofertas para las que no se haya propuesto su exclusión como resultado del proceso previsto para las ofertas anormalmente bajas recogido en la condición 9.2 posterior respecto al carácter anormalmente bajo de las mismas. Por tanto, la clasificación económica o la asignación de la puntuación de las ofertas económicas se realizará una vez terminado el análisis de éstas, y tras realizar el citado proceso.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Adjudicación del contrato

9.1.1. Reglas generales

Metro de Madrid adjudicará el contrato a la oferta que resulte mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 26 del cuadro de características del contrato del PCP, que se valorarán conforme a lo que dispone el apartado 27 del propio cuadro de características del contrato.

En caso de que no exista ninguna oferta admisible, Metro de Madrid declarará desierta la licitación, en su conjunto o respecto de los lotes para los que no existan ofertas.

9.1.2. Adjudicación del contrato con base en un único criterio

Con carácter general, en caso de que el único criterio de adjudicación del contrato sea el precio u otro criterio relacionado con el coste, y así se haya previsto en el apartado 8 del cuadro de características del contrato del PCP, y siempre que existan al menos dos ofertas válidas, Metro de Madrid llevará a cabo una fase de determinación final del precio que podrá realizarse mediante petición sucesiva de ofertas o mediante subasta electrónica.

A. Petición sucesiva de ofertas

Metro de Madrid notificará a los licitadores la oferta recibida de precio más bajo, concediendo a todos ellos un nuevo plazo a los efectos de que puedan presentar una nueva oferta que la mejore.

Este proceso de petición sucesiva de ofertas se repetirá tantas veces como se determine en el apartado 8 del cuadro de características del PCP.

B. Subasta electrónica

La subasta electrónica se llevará a cabo según el siguiente procedimiento, y deberá respetar en todo caso lo establecido en el artículo 143 de la LCSP:

a. Antes de proceder a la subasta electrónica, Metro de Madrid realizará una primera evaluación completa de las ofertas, con los criterios establecidos y descritos en el PCP.

b. A las empresas que hayan presentado ofertas válidas se les facilitará la información pertinente sobre la fecha de celebración de la subasta electrónica, el desarrollo de la misma, las condiciones en las que los licitadores podrán pujar y, en particular, las diferencias mínimas que se exigirán, en su caso, para cada puja, a los efectos de que puedan presentar nuevos valores, el plazo inicial de duración de la subasta, las extensiones de dicho plazo inicial y las reglas y duración de dichas extensiones, así como otras particularidades de la subasta, facilitando toda la información pertinente para la conexión individual al dispositivo electrónico utilizado y precisando la fecha y hora del comienzo y finalización de la subasta electrónica.

c. El dispositivo electrónico utilizado será una plataforma de subasta electrónica a la que accederán los licitadores mediante un ordenador personal dotado de un navegador *web* y conectado a Internet, verificando su identidad con usuario y *password* o, en caso de

que así se determine, mediante certificado de firma electrónica, y estableciéndose una conexión segura con el servidor correspondiente.

d. El precio ofertado por cada licitador será considerado como el precio inicial de la subasta electrónica y será introducido en la plataforma por Metro de Madrid.

e. Los licitadores introducirán cuantas pujas consideren oportunas, siempre que se correspondan con las condiciones de licitación, cumplan las reglas de la subasta y estén dentro del plazo establecido.

f. Durante la celebración de la subasta los licitadores podrán visualizar su clasificación en el *ranking* así como el número total de postores, pero no tendrán información de la identidad de los demás postores ni tampoco del importe de la mejor oferta. Asimismo, la plataforma no admitirá pujas de igual importe a otras ya realizadas, informando a quien intente realizar dicha puja que se debe pujar por otro importe.

g. Al finalizar la subasta electrónica, los licitadores que han participado en la misma, en el plazo máximo de un día hábil después de la celebración de la subasta, enviarán a Metro de Madrid la oferta económica correspondiente a la última puja realizada, debiendo estar firmada por el representante de la empresa con poder suficiente, presentándose en el mismo formato y desglose que se indica en este PCP.

9.1.3. Adjudicación del contrato con base en más de un criterio

En caso de que exista más de un criterio de adjudicación, Metro de Madrid adjudicará el contrato a la oferta que obtenga una mayor puntuación en aplicación de la suma de criterios de adjudicación establecidos.

La valoración de las ofertas se llevará a cabo conforme a lo previsto en el apartado 27 del cuadro de características del PCP. Podrá llevarse a cabo también una fase de determinación final del precio, según se establezca en el apartado 8 del cuadro de características del PCP. En el caso de que se establezca una subasta electrónica, esta será conforme a lo previsto en el artículo 143 de la LCSP y se realizará de acuerdo a lo indicado en el apartado 9.1.2 de este PCP. En el caso de que se estableciera una petición sucesiva de ofertas, Metro de Madrid deberá notificar a cada licitador la siguiente información:

- Puntuación de la oferta que haya obtenido la máxima puntuación en aplicación de la suma de criterios de adjudicación establecidos (puntuación técnica + puntuación económica), así como importe económico de esta oferta
- Puntuación técnica del licitador en cuestión

Se concederá a todos los licitadores un nuevo plazo a los efectos de que puedan presentar una nueva oferta económica que mejore la presentada inicialmente. Este proceso de petición sucesiva de ofertas se repetirá tantas veces como se determine en el apartado 8 del cuadro de características del PCP. Finalizadas las rondas establecidas, se realizará el análisis del carácter anormalmente bajo de las ofertas tal y como se establece en la condición 9.2 de este PCP, y posteriormente se calculará la puntuación total definitiva de las ofertas admitidas (puntuación técnica + puntuación económica) que determinará la mejor oferta en el procedimiento de adjudicación.

9.2. Ofertas anormalmente bajas

9.2.1. Criterios para la consideración de las ofertas como anormalmente bajas

La consideración de ofertas como anormalmente bajas se aplicará exclusivamente sobre las ofertas económicas de aquellos licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas en las fases de revisión de la documentación administrativa y valoración técnica (en su caso) y que no hayan sido excluidas en la fase de valoración económica (por motivos formales, por superar el presupuesto base de licitación, por superar los precios máximos unitarios, o por incumplir alguno de los requerimientos de la oferta económica previstos en el apartado 27 del cuadro de características del contrato), y los criterios serán, en todo caso, los siguientes:

a. Cuando concurran dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de veinte unidades porcentuales a la otra oferta.

b. Cuando concurran tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez unidades porcentuales a la media.

c. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de dos con cinco unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de dos con cinco unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas licitadores que pertenezcan a un mismo grupo de empresas, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas anormalmente bajas, aquélla que fuere más baja de todas, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en agrupación.

9.2.2. Procedimiento en caso de ofertas anormalmente bajas

El procedimiento para la evaluación y declaración de las ofertas anormalmente bajas, así como para la justificación de las mismas y para la decisión sobre su admisión o rechazo, será el establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En particular, cuando una o varias de las ofertas sean consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, se comunicará a los interesados la valoración de su oferta, así como el detalle de las condiciones de la misma, requiriéndoles para que en el plazo de tres días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes.

El requerimiento que se dirija al licitador deberá formularse con claridad, de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. En concreto, se podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan dichas obligaciones de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.

e. La posible obtención de una ayuda de Estado.

En el caso de que no se aportará la justificación de alguna de las ofertas consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas en el plazo de 3 días hábiles establecido, dicho incumplimiento dará lugar a la automática exclusión de dicha oferta del procedimiento.

Metro de Madrid analizará la justificación recibida para garantizar el correcto cumplimiento de la oferta recibida y, por tanto, la aceptación o rechazo y consiguiente exclusión de la misma, lo que deberá decidirse en todo caso motivadamente.

Metro de Madrid rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Adicionalmente, se rechazarán aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad en caso de que la justificación no explique satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando la justificación sea incompleta, o si está basada en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

No podrá ser rechazada una oferta cuyo valor se aprecie como desproporcionado, o anormalmente bajo, sin haber requerido al licitador que la haya presentado, para que justifique las razones que le permiten cumplir con lo ofrecido.

En caso de que el contrato sea adjudicado a una oferta considerada como anormalmente baja se exigirá al contratista la garantía complementaria prevista en el PCP, sin perjuicio de que Metro de Madrid pueda llevar a cabo un seguimiento pormenorizado de la ejecución contractual, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de las prestaciones.

9.3. Desempate

En caso de que exista empate a puntuación entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate a que se refiere el apartado 27 del cuadro de características del contrato del PCP, por el orden en el que se indican en dicho apartado.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, debiendo a estos efectos Metro de Madrid notificarles el requerimiento para que procedan a aportar la documentación necesaria en el plazo de tres días hábiles.

9.4. Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del contrato

Una vez identificada la mejor oferta conforme a lo previsto en las condiciones anteriores, Metro de Madrid lo notificará al licitador que la haya presentado con objeto de que en el plazo máximo de siete días hábiles remita la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones, a excepción de los que puedan acreditarse mediante la comprobación de la inscripción registral obligatoria efectuada por las empresas licitadoras que se hayan presentado a este procedimiento. Los licitadores aportarán los documentos en castellano (en caso de documentos originales redactados en lengua extranjera, éstos deberán acompañarse de su traducción oficial).

En caso de que cumplido el plazo el licitador no hubiera aportado ninguna documentación, su oferta quedará excluida.

En caso de que la documentación se presente incompleta, Metro de Madrid lo notificará al licitador concediéndole un plazo de subsanación de tres días hábiles. En caso de que la subsanación no se practique, la oferta será excluida.

Cuando la oferta identificada como la mejor sea excluida, se solicitará la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones a que se refiere este apartado a la siguiente oferta mejor valorada, y así sucesivamente.

9.4.1. Personalidad jurídica y capacidad de obrar

Deberá presentarse la documentación acreditativa de la capacidad del licitador establecida en los apartados número 18 y 22 (este último para el caso de empresas extranjeras) del cuadro de características del contrato del PCP.

9.4.2. Representación

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar apoderamiento bastante, suficiente y subsistente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica en el caso de que dicha inscripción sea legalmente obligatoria.

El nombre del representante será el de la persona indicada en el Anexo “DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN)” de este PCP.

9.4.3. Solvencia, Habilitación Profesional y Adscripción de Medios

Deberá presentarse la documentación acreditativa de las concretas condiciones de solvencia, habilitación profesional y adscripción de medios, establecidas en los apartados número 20, 21, 23 y 24 del cuadro de características del contrato del PCP.

9.4.4. Clasificación

La clasificación se acreditará por medio de certificado de clasificación vigente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 19 del cuadro de características del contrato del PCP, sin perjuicio de lo que se establece en la condición 9.4.6.

9.4.5. Garantía definitiva y garantía complementaria, en su caso

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar el documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria. Si el licitador es una UTE, las garantías deberán cubrir a la propia UTE (solidariamente junto con las distintas empresas miembros de la UTE) aunque puedan ser constituidas por alguna de las empresas que conformen la UTE.

El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva conforme a lo establecido en el apartado 14 del cuadro de características del contrato del PCP.

La garantía definitiva podrá constituirse de las siguientes formas:

a. Mediante aval a primer requerimiento de Metro de Madrid y con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división, que deberá ser emitido por una entidad de crédito autorizada para operar en España.

b. Mediante contrato de seguro de caución, que deberá ser suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en dicho ramo del seguro.

c. Mediante retención en el precio, siempre que así se prevea en el apartado 14 del cuadro de características del contrato del PCP.

d. En efectivo, mediante depósito ante Metro de Madrid, que se constituirá por ingreso en la cuenta corriente que se indique a solicitud del licitador.

Tanto el aval como el seguro de caución, que se formalizarán conforme a los modelos del anexo II del PCP, deben estar vigentes durante todo el periodo al que se refieran las obligaciones garantizadas y hasta que Metro de Madrid autorice su cancelación. En el caso de optar por constituir la garantía mediante aval o seguro de caución, y siempre que sea posible, la garantía deberá ser entregada en formato electrónico autenticada mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o entidad aseguradora.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven del contrato, y en particular:

a. De las penalizaciones impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse de las certificaciones.

b. Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el Contratista ocasionara a Metro de Madrid con motivo de la ejecución del contrato o de las demoras en el cumplimiento de sus obligaciones.

c. De la falta de formalización del contrato dentro del plazo previsto al efecto, por causas imputables al contratista.

d. De las actuaciones que Metro de Madrid se vea obligada a realizar en los casos de resolución del contrato.

e. De las modificaciones, cambios o mejoras que, reflejadas en el acta de recepción, si la hubiere, y con un tiempo establecido en la misma para su realización, no se hayan llevado a cabo por el contratista.

f. De los incumplimientos de compromisos de todo tipo que queden reflejados en el apartado correspondiente del acta de recepción.

g. De la inexistencia de vicios o defectos de los trabajos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato, en su caso.

Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las anteriores responsabilidades, Metro de Madrid procederá reclamará al contratista la diferencia entre lo satisfecho y el montante total.

Cuando la garantía definitiva se ejecute parcialmente para hacer efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponerla o ampliarla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución. El incumplimiento de la obligación de reponer la garantía definitiva será causa de resolución del contrato.

Cuando se modifique el precio del contrato deberá reajustarse la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

El incumplimiento de la obligación de reajustar la garantía definitiva será causa de resolución del contrato. No se considerará como supuesto de modificación del precio a estos efectos la aplicación de la revisión de precios, cuando proceda.

La garantía definitiva será devuelta al contratista en el plazo máximo de seis meses tras el vencimiento del plazo de garantía o tras la resolución del contrato por causa no imputable al propio contratista, siempre que en todo caso no subsistan responsabilidades de ninguna clase a las que pueda estar afecta esta garantía. Metro de Madrid autorizará expresamente la devolución de la garantía definitiva.

En caso de que la oferta del adjudicatario hubiese estado calificada como anormalmente baja, se exigirá a éste la constitución de una garantía complementaria conforme a lo establecido en el apartado 15 del cuadro de características del contrato del PCP.

El régimen de la garantía complementaria será análogo al de la garantía definitiva.

En el caso de que el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva no se presente en formato electrónico con firma electrónica de el/los representante/-s de la entidad avalista, ésta deberá aportarse físicamente en el Servicio de Licitaciones de Metro de Madrid (Avenida Asturias nº 4, 28029 Madrid), los restantes documentos deberán ser remitidos conforme a lo indicado en la notificación.

9.4.6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Todos los licitadores que presenten oferta a la licitación realizada a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP. A estos efectos, también se considerará admisible la oferta del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

El incumplimiento de lo señalado anteriormente supondrá la exclusión de la oferta de la empresa licitadora del procedimiento de adjudicación.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él.

No será preciso que los licitadores aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso telemático de Metro de Madrid al mismo por medios electrónicos.

Si se hubieran producido circunstancias que supusiesen alteración de los datos registrales, se aportarán los correspondientes datos o informaciones actualizados, sin perjuicio de que los licitadores inscritos estén obligados a poner en conocimiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público cualquier variación que se produzca en los datos reflejados en el certificado de inscripción, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Metro de Madrid podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a los licitadores en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

9.4.7 Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.
Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

9.5. Notificación y publicación de la adjudicación

Metro de Madrid adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta y acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones anteriores.

La adjudicación del contrato será motivada y se notificará a los licitadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP, debiendo contener la información siguiente:

a. En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su oferta.
b. Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, así como un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo el adjudicatario.
c. La identidad del adjudicatario, así como las características y ventajas de su oferta determinantes de que haya sido seleccionada con preferencia sobre las demás ofertas admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Adicionalmente, la adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante del Portal de Contratación de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Con ocasión de la notificación y publicación de la adjudicación del contrato Metro de Madrid no podrá divulgar ni facilitar información confidencial, según lo previsto en la condición 6.2 del PCP.

9.6. Nulidad de la adjudicación

La adjudicación del contrato a un licitador que no cumpla las condiciones de capacidad y solvencia exigidas será nula de pleno derecho.

Sin perjuicio de ello, Metro de Madrid podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas condiciones, por el tiempo indispensable para evitar el grave trastorno o perjuicio al servicio público de transporte ferroviario de viajeros. La continuación de los trabajos en los términos señalados anteriormente requerirá de una declaración expresa en tal sentido.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Reglas generales

El contrato se formalizará, con carácter general, mediante la firma electrónica del documento de formalización por Metro de Madrid y por el adjudicatario.

La firma electrónica del contrato deberá realizarse mediante alguno de los certificados de firma electrónica admitidos por la Comunidad de Madrid, que no deben estar vencidos, suspendidos ni revocados.

La Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, admite todos los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que pueden consultarse en el siguiente enlace:

https://sede.serviciosmin.gob.es/prestadores/paginas/inicio.aspx

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el adjudicatario deberá entregar a Metro de Madrid una copia legitimada y una simple del documento de formalización del contrato, en el plazo máximo de un mes desde su elevación a escritura pública.

10.2. Documentación previa a la formalización contractual

Metro de Madrid requerirá al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación, presente los documentos a que se refiere esta condición.

En todo caso:

a. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los sujetos pasivos que estén exentos del IAE por encontrarse en alguna de las exenciones contempladas en la ley reguladora de este impuesto deberán presentar resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b. Escritura de constitución y NIF, en el caso de que el adjudicatario sea una UTE.

c. Escritura de apoderamiento y fotocopia del DNI del firmante del contrato, cuando éste sea distinto del representante que formuló la oferta o cuando el adjudicatario del contrato sea una UTE.

d. Certificado emitido por la compañía aseguradora donde se acredite que el adjudicatario tiene suscrito y en vigor un seguro de responsabilidad civil con las coberturas y demás condiciones exigidas en el PCP conforme al modelo del Anexo VII de este PCP. Si el adjudicatario es una UTE, el seguro deberá cubrir a la propia UTE (solidariamente junto con las distintas empresas miembros de la UTE) aunque pueda ser contratado por alguna de las empresas que conformen la UTE.

e. Declaración responsable, conforme al modelo del anexo XIII, de la entidad adjudicataria suscrita por un apoderado debidamente acreditado, en la que se indique que no está incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

 En el caso de que el adjudicatario pase a estar incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar deberá comunicar de inmediato dicha circunstancia a Metro de Madrid, S.A.

f. En el caso de que la ejecución del contrato requiera de la cesión de datos por parte de Metro de Madrid, S.A. al contratista: declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El adjudicatario está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vigencia del contrato, de la información facilitada en esta declaración. Esta obligación tendrá carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

g. En el caso de que el contrato sea cofinanciado con cargo a Programas Operativos Regionales FSE y FEDER, declaración expresa sobre ausencia de conflicto de intereses conforme al anexo VIII del PCP.

Si el adjudicatario tiene domicilio fiscal en el territorio español, deberá presentar también:

a. Certificado positivo, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

b. Certificado positivo, expedido por el organismo competente de la Administración autonómica donde se encuentre el domicilio fiscal del adjudicatario, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con dicha Administración.

c. Certificado positivo, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Si el adjudicatario no tiene domicilio fiscal en el territorio español, deberá presentar también:

a. En lugar de los certificados anteriores, una declaración responsable suscrita por un apoderado debidamente acreditado, en la que se certifique que el adjudicatario no tiene deuda tributaria alguna ni con la Seguridad Social, en el ámbito estatal español ni en el de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que el adjudicatario sea una UTE, los certificados y declaraciones responsables a que se refiere esta condición deberán presentarse por cada uno de los licitadores miembros de la misma.

De no recibirse la documentación solicitada en el plazo señalado en la notificación de la adjudicación del contrato, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este caso se retrotraerá el procedimiento al momento anterior a la adjudicación del contrato, con objeto de que el licitador que haya presentado la siguiente oferta mejor valorada acredite el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación.

10.2.1. Seguros

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil con las coberturas y demás condiciones establecidas en el PCP, así como justificante de la situación en vigor de la póliza, o bien certificado emitido por la compañía aseguradora donde se acredite que el adjudicatario tiene suscrito y en vigor un seguro de responsabilidad civil con las coberturas y demás condiciones exigidas en el PCP. Si el adjudicatario es una UTE, el seguro deberá cubrir a la propia UTE (solidariamente junto con las distintas empresas miembros de la UTE) aunque pueda ser contratado por alguna de las empresas que conformen la UTE.

El adjudicatario estará obligado a suscribir antes de la adjudicación del contrato, y a mantenerla durante toda su vigencia, una póliza de seguro de responsabilidad civil general que garantice las reclamaciones de las que el contratista pudiera resultar civilmente responsable por los daños materiales o personales así como los perjuicios consecuenciales que el contratista pueda ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, así como durante el periodo de pruebas y ensayos, y durante el periodo de garantía, si los hubiere.

Salvo que se indique otro importe en el apartado 38 del cuadro de características del contrato del PCP, el límite de suma asegurada por esta póliza no será inferior al precio final del contrato, y, en ningún caso, será inferior a 300.000 euros por siniestro.

Dicha póliza deberá también incluir los sublímites mínimos descritos en la tabla expuesta en el apartado 38 del cuadro de características del contrato de este PCP, en el caso de que así se solicite.

La póliza estará en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato y, en su caso, durante el periodo de garantía, pudiendo exigir Metro de Madrid en cualquier momento que se acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las primas. La falta de justificación de estos extremos, así como la falta de comunicación de cualquier incidencia que pudiera afectar a la vigencia y a las condiciones establecidas en los seguros contratados, será causa de resolución del contrato por causa imputable al contratista.

Si la póliza venciera antes de la finalización del contrato, el contratista presentará nueva póliza o nuevo certificado por el período de renovación, en los mismos términos que la anterior y dentro de los quince días siguientes a su vencimiento.

El contratista queda obligado a informar a Metro de Madrid, durante el periodo de vigencia del contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados, con el fin de adoptar las medidas procedentes.

En caso de siniestro, cualquier discrepancia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, será íntegramente soportada por el contratista.

Durante todo el período de duración del contrato, el contratista mantendrá en vigor y a su costa las pólizas de seguro que sean exigibles con arreglo a la legislación laboral para el aseguramiento del personal que interviene en la ejecución del contrato.

El contratista será el único responsable de las reclamaciones por daños o perjuicios que puedan producirse a terceros como consecuencia de los trabajos contratados, quedando Metro de Madrid expresa y totalmente exonerada de responsabilidad alguna, tanto solidaria como subsidiaria.

La contratación de las pólizas de seguros exigibles no eximirá ni limitará ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista derivadas del contrato. En particular, el contratista se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro que haya contratado, a fin de llevar a buen término la ejecución del contrato conforme a las obligaciones y responsabilidades asumidas por el contratista en virtud del contrato.

Metro de Madrid podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza, en virtud de situaciones económicas o financieras sobrevenidas que demostraran un déficit de solvencia o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez y eficacia de la cobertura otorgada.

10.3. Plazos para la formalización del contrato

Cuando, de conformidad con lo indicado en el artículo 44 de la LCSP, el acto de adjudicación del contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse hasta transcurridos quince días hábiles desde que se practique la notificación de la adjudicación.

En caso de que el acto de adjudicación haya sido objeto de recurso especial, no podrá procederse a la formalización del contrato hasta que dicho recurso especial sea resuelto, o hasta que el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid acuerde alzar la suspensión correspondiente a la impugnación de dicho acto.

Cuando el acto de adjudicación del contrato no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación.

10.4. Contenido del documento de formalización del contrato

El documento de formalización del contrato contendrá como mínimo los siguientes extremos, salvo que estén ya claramente identificados en los pliegos del contrato (PCP y PPT):

a. La identificación de las partes.
b. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
c. Definición del objeto del contrato, teniendo en cuenta en la definición del objeto las consideraciones sociales, ambientales y de innovación.
d. Referencia a la legislación aplicable al contrato.
e. La enumeración de los documentos que integran el contrato, que salvo error manifiesto a juicio de Metro de Madrid quedarán jerarquizados por el siguiente orden: el PCP, el PPT y la oferta presentada por el contratista.
f. El precio cierto, o el modo de determinarlo.
g. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.

h. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.

i. Las condiciones de pago.

j. Los supuestos en que procede la modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, en su caso.

k. Los supuestos en que procede la resolución.

l. En el caso de entidades contratantes pertenecientes al Sector Público, el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.

m. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

n. El valor estimado del contrato.

o. La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

No podrán incluirse en el documento de formalización cláusulas, términos y condiciones que modifiquen el contenido del PCP, el PPT y demás documentos preparatorios del contrato, o que impliquen alteración de los términos y condiciones de la adjudicación, o de la oferta presentada por el contratista.

10.5. Consecuencias de la falta de formalización del contrato

En caso de que el contrato no sea formalizado por causa imputable al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Dicho importe podrá hacerse efectivo de forma preferente mediante la incautación de la garantía definitiva, si ésta ya estuviese constituida, y se adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la segunda oferta mejor valorada, requiriéndole para que proceda a la formalización contractual conforme a lo previsto en esta condición, previa acreditación documental de los requisitos y condiciones previos a la adjudicación del contrato.

Si las causas de la no formalización del contrato fueran imputables a Metro de Madrid, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

10.6. Publicidad de la formalización

Metro de Madrid dará publicidad a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 154 de la LCSP. En particular, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras la firma del mismo en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

10.7. Gastos

El contratista deberá soportar cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la adjudicación y formalización del contrato y que no se encuentren expresamente excluidos en el PCP.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la ejecución del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el PCP y en el PPT, asumiendo en exclusiva cualesquiera gastos de ejecución de las prestaciones contractuales, así como el resultado económico de la ejecución de los trabajos, sin que Metro de Madrid deba responder en modo alguno en caso de que dicho resultado sea desfavorable para el contratista.

11.2. Propiedad de los trabajos realizados

Los trabajos que resulten de la ejecución del contrato, sea cual sea la fase en que se encuentran, serán propiedad de Metro de Madrid, quien podrá recabar en cualquier momento la entrega de la parte de los mismos que esté realizada o implantada.

Toda la documentación generada durante la ejecución del contrato quedará en propiedad de Metro de Madrid, que estará facultado para utilizarla en su provecho sin restricción alguna.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a Metro de Madrid todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos correspondientes a consultoría, asistencia técnica o de desarrollos informáticos a la medida, y facilitará a Metro de Madrid, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por su parte para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

11.3. Propiedad intelectual, industrial y comercial

El contratista, para la ejecución de los trabajos, deberá disponer de las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de los derechos, patentes, modelos y marcas de fábrica y *copyright* correspondientes, corriendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos por tales conceptos, así como el de las indemnizaciones que en su caso procedieren.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal modo que, si se produjera cualquier reclamación contra Metro de Madrid con fundamento en la infracción de las obligaciones en estas materias, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a Metro de Madrid por tal motivo.

El contratista reintegrará a Metro de Madrid, con carácter inmediato, las cantidades que ésta haya tenido que satisfacer como consecuencia de cualquier reclamación que se haya efectuado en ésta materia, quedando facultada Metro de Madrid para descontar de los pagos que haya de satisfacer al contratista las cantidades a las que se refiere esta condición, si no le fueran oportunamente reintegradas por este.

Si, como consecuencia de una reclamación, Metro de Madrid quedara privada de su propiedad, utilización o uso sobre los trabajos, podrá exigir del contratista, aun después de la recepción, si procede ésta, o finalización de la prestación del servicio, la sustitución total y a costa de éste de

los materiales, suministros, instalaciones, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación, por otros de iguales características y calidades a definir por Metro de Madrid, dentro del plazo que prudencialmente le fije ésta al efecto, y de forma que el servicio contratado quede asegurado.

Si, vencido dicho plazo, el contratista no hubiere procedido a la sustitución de los elementos que procedan, se entenderá que éste faculta expresamente a Metro de Madrid para que, sin necesidad de más requerimientos o trámite alguno, ejecute por sí o por terceros la sustitución de los materiales, suministros, instalaciones, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados, a exclusiva cuenta y cargo del contratista, que abonará su coste con carácter inmediato a la presentación de la factura correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, puedan proceder de conformidad con lo establecido en este PCP.

En el caso de productos de *software*, el contratista declarará expresamente y bajo su exclusiva responsabilidad que posee los derechos de propiedad correspondientes a los derechos legales de comercialización de dichos productos y presentará la documentación justificativa en caso de que Metro de Madrid así lo solicitara.

Cuando se transmitan contractualmente a Metro de Madrid los derechos de propiedad intelectual, especialmente los referidos a programas de ordenador, incluida su documentación preparatoria, documentación técnica, manuales de uso y versiones sucesivas, salvo que en el propio cuerpo del contrato se especifique otra cosa, se entenderán transmitidos con carácter indefinido y alcance internacional.

Lo dispuesto en esta condición es independiente de las reservas de propiedad industrial o intelectual que puedan establecerse en el contrato a favor de Metro de Madrid.

11.4. Programa de trabajos

Cuando por la envergadura de la prestación de los servicios se haya solicitado en la oferta técnica el plan de programación de la ejecución de los trabajos, y dicho plan forme parte de la documentación contractual, el contratista redactará el correspondiente programa de trabajos, que someterá a la aprobación del director de los trabajos, dentro del improrrogable plazo de los diez días siguientes al inicio de la ejecución del contrato.

El programa de trabajos deberá incluir, como mínimo, los datos siguientes:

a. Ordenación en partes, con entidad propia, de las unidades presupuestadas en el PPT, así como de los plazos parciales de ejecución sucesivos en que deban realizarse.

b. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipos y materiales, con expresión de sus rendimientos medios, teniendo en cuenta a tales efectos la oferta del contratista y las previsiones que sobre el particular se contengan en el PCP y en el PPT.

c. Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas actividades, operaciones preparatorias, equipos o instalaciones, así como el personal, equipos y materiales precisos para ello.

d. Valoración mensual y acumulada de la ejecución de los trabajos, sobre la base del programa de trabajos, tomando como precios fijos los del contrato.

e. Diagrama de espacio-tiempo de las diversas actividades o trabajos, con determinación, en su caso, del camino crítico.

Cuando exista plan marco, el programa de trabajos deberá ajustarse a las previsiones establecidas en el mismo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día del programa de trabajos.

11.5. Horario de ejecución de los trabajos

Para la fijación del calendario y horario de los trabajos se estará a lo previsto al respecto por Metro de Madrid, en el proyecto si lo hubiere y en el PPT.

Cuando para cumplir los programas que se establezcan sea necesario efectuar trabajos en horas extras y festivos, éstos se realizarán sin cargo adicional alguno para Metro de Madrid, y siempre de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

En los trabajos que por sus características deban realizarse en zonas que puedan afectar al servicio de transporte público de viajeros, o necesitasen para su realización corte de la tensión de tracción o servicios auxiliares, se considerará la posibilidad de no ocupación plena de jornada, llevándose a cabo los trabajos en los momentos en que no produzcan, ni directa ni indirectamente, perturbaciones en dicho servicio.

Si además los trabajos debieran efectuarse fuera de las horas de funcionamiento del servicio de transporte público de viajeros, se considerará a todos los efectos un tiempo disponible de dos (2) horas, pudiendo incluso no garantizarse que el trabajo se pueda realizar todos los días laborables.

11.6. Dirección de los trabajos

La dirección de los trabajos corresponde al órgano responsable de la gestión del contrato que designe Metro de Madrid.

Son funciones del director de los trabajos:

a. Interpretar el proyecto, si lo hubiere, el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en cualesquiera normas y disposiciones de aplicación.

b. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases, si procede.

c. Dar las órdenes oportunas al contratista (en particular, al delegado del contratista) para lograr los objetivos del contrato.

d. Proponer las modificaciones que convenga introducir, siempre y cuando las mismas respeten lo establecido en los artículos 203 a 205 de la LCSP y lo previsto en el PCP.

e. Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del contrato, a la que estará obligada a asistir el contratista, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en el contrato.

En particular, el director de los trabajos determinará:

a. Los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el contrato que no estén definidos ya en el PCP, el proyecto si lo hubiere y el PPT, así como las fechas para la ejecución de trabajos que deben ser realizados en plazo determinado e incluso, las horas de realización cuando sea necesario.

b. Los criterios y metodología para la ejecución del contrato, después de estudiadas las propuestas que en este sentido haga el contratista, pero sin tener que atenerse necesariamente a ellas.

c. Las prioridades de actuación en cada momento del personal destinado a la prestación de los servicios.

d. Las propuestas de medios tanto personales como materiales, necesarios para llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos.

e. Cualquier otra cuestión que sea consecuencia de su labor de dirección del contrato y que a su juicio sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al director de los trabajos, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes incluyendo a estos efectos a los subcontratistas y a su personal, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el director de los trabajos podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

11.7. Delegado del contratista

Se entiende como tal a la persona propuesta a tal fin por el contratista y aceptada por Metro de Madrid, que tendrá las atribuciones que se le reconocen en el PCP.

El nombramiento se comunicará a Metro de Madrid antes de la fecha de comienzo de la ejecución de la obra o instalación. Metro de Madrid se reserva la facultad de rechazar al delegado propuesto por el contratista por motivos justificados, como por ejemplo la apreciable falta de experiencia o de idoneidad técnica para el desempeño del puesto.

El contratista se compromete a mantener la designación efectuada hasta el fin de la ejecución de los trabajos, salvo que por causas justificadas precise sustituirlo, en cuyo caso, deberá solicitar autorización a Metro de Madrid.

En el caso de que la ejecución de los trabajos se realice en las instalaciones propias de Metro de Madrid, el contratista vendrá obligado a designar a una persona que será su representante en Metro de Madrid, y por tanto localizable en todo momento.

Asimismo, Metro de Madrid, cuando por la complejidad y/o volumen de ejecución de los trabajos así lo haya hecho constar en el PPT, podrá exigir del contratista la asignación del equipo necesario de personal facultativo para que, bajo la dependencia de su delegado, le asista y colabore con el mismo en su correcta ejecución.

El delegado del contratista habrá de tener autonomía suficiente para adoptar cualesquiera decisiones que el desarrollo de los trabajos requiera, en coordinación con el responsable del contrato, así como para la confección de certificaciones y liquidación de los trabajos.

Metro de Madrid podrá, en cualquier momento, promover o instar ante el contratista la sustitución de su delegado o cualquier persona que integre su equipo de personal, cuando incurran en actos y omisiones que comprometan o perturben el desarrollo previsto del programa de trabajos, y en general la correcta ejecución del contrato.

En tal caso, el contratista deberá proceder a la sustitución de la persona cuya sustitución se haya solicitado en el plazo más breve posible que, en ningún caso, podrá exceder de quince días. En cualquier caso, dicho plazo máximo lo establecerá Metro de Madrid atendiendo al plazo de realización de los trabajos establecido en el contrato.

11.8. Domicilio del contratista en relación con la ejecución de los trabajos

El contratista está obligado a comunicar a Metro de Madrid, antes de la formalización del contrato, su domicilio y el de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.

Desde que comience la ejecución de los trabajos hasta su recepción o, en su caso, la finalización de aquéllos, el contratista o su delegado estarán obligados a comunicar a Metro de Madrid previamente cualquier variación que se produzca en el domicilio designado por el contratista.

11.9. Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para Metro de Madrid.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la prestación de los servicios sin la autorización expresa de Metro de Madrid.

El contratista no podrá repercutir a Metro de Madrid ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a Metro de Madrid por cualquier cantidad que ésta se viera obligada a abonar por incumplimiento de sus obligaciones, incluso por las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, respondiendo de los perjuicios que, por cualquier motivo, se causen a Metro de Madrid.

Si no obstante lo anterior, el contratista incumpliese la obligación asumida o como consecuencia del ejercicio de cualquier acción judicial o actuación administrativa, Metro de Madrid resultare responsable económica o empresarialmente, por virtud de resolución firme, de cualquier obligación derivada directa o indirectamente de la actuación u omisión del contratista, de las de su personal o de las de las empresas a las que haya subcontratado, en el curso de la prestación del servicio contratado o con ocasión de la misma, el contratista queda obligado a reintegrar a Metro de Madrid, de forma inmediata, las cantidades que se hayan fijado en las resoluciones recaídas en los procedimientos judiciales o administrativos, o los gastos totales que hubiere necesitado efectuar Metro de Madrid por los mencionados incumplimientos.

No habrá relación o expectativa de constituirla, de carácter laboral o de otro tipo, entre Metro de Madrid y el personal del contratista encargado de la ejecución del contrato.

El contratista fijará el personal necesario para la prestación del servicio contratado y remitirá a Metro de Madrid, al menos con tres días de antelación a la formalización del contrato, una relación del mismo, con expresión del nombre y apellidos, D.N.I. y funciones asignadas.

El personal que el contratista asigne a la prestación de los servicios contratados -y el de las empresas que pueda subcontratar con arreglo a lo establecido en este PCP- se hallará afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social antes de comenzar dicha prestación, situación en la que deberá permanecer durante la ejecución del contrato.

El contratista entregará a Metro de Madrid, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio contratado, copia de la documentación que acredite la afiliación y alta de cada uno de los trabajadores que vaya a ocupar en la prestación del servicio, que deberá mantener durante todo el periodo contractual, incluida la relativa al personal de las empresas que subcontrate con arreglo a lo previsto al respecto en este PCP.

La prestación del servicio contratado no podrá comenzar, en ningún, caso antes de que obre en poder de Metro de Madrid la información indicada en el párrafo precedente.

El contratista vendrá obligado, asimismo, a informar a Metro de Madrid, con carácter previo, de cualquier alteración que tenga previsto realizar respecto al personal asignado a la prestación del servicio contratado, debiendo de facilitar a Metro de Madrid la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los nuevos trabajadores que pretenda incorporar a la prestación del servicio, con carácter previo a su efectiva incorporación.

Metro de Madrid se reserva el derecho de exigir al contratista, periódicamente durante la vigencia del contrato, la entrega de la documentación que acredite la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que estén adscritos a la prestación del servicio contratado, estando obligado el contratista a facilitar copia de dicha documentación, o el original a efecto de cotejo si así le fuese requerido por Metro de Madrid, en el plazo máximo de tres días hábiles desde que reciba la oportuna solicitud.

11.10. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral

De conformidad con el artículo 201 de la LCSP, el contratista estará obligado durante la ejecución del contrato a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Reino de España, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Metro de Madrid podrá requerir al contratista, en cualquier momento, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.

El contratista queda obligado a conocer y aplicar, en cada momento, las medidas necesarias para cumplir con los requisitos legales vigentes en materia medioambiental, en todas las actividades realizadas dentro de las instalaciones de Metro de Madrid, que se derivan del cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de la ejecución del contrato.

Será responsabilidad del contratista la subsanación de los efectos negativos del impacto medioambiental que se produzcan en las instalaciones de Metro de Madrid como consecuencia de la ejecución de los trabajos, con independencia de la observación o no de los requisitos legales al respecto.

A tales efectos, el contratista se hace responsable ante la autoridad en materia de medio ambiente de la adopción de las medidas necesarias que le pudieran ser exigidas, así como del pago de las sanciones o indemnizaciones que se pudieran determinar por los órganos competentes.

11.11 Prevención de riesgos laborales

El contratista cumplirá la normativa vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales para trabajos definidos en este pliego, en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, el RD 1627/1997 de 24 de

octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (en aquellos contratos en los que sea de aplicación), así como el marco normativo de desarrollo, prestando especial atención a la integración de la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones, en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones que éste se preste por todo su personal.

Además, el contratista queda obligado a cumplir cuanta normativa interna de Metro de Madrid, en materia de seguridad y salud en el trabajo le resulte de aplicación.

Metro de Madrid dispone de procedimientos internos donde se integran el RD 171/2004 y el RD 1627/1997; los cuales deberán cumplirse por el contratista.

El contratista deberá contratar al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de prevención y seguridad en el trabajo, referida al propio personal a su cargo.

Cuando en un mismo centro de trabajo se desarrollen actividades por trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores, conforme se establece en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

En caso de que la empresa contratista subcontrate una parte de la ejecución del contrato, la/s empresa/s subcontratista/s también deberán cumplir las obligaciones indicadas anteriormente, ello sin perjuicio de que la empresa contratista debe velar por su observancia y también siga siendo responsable del cumplimiento de dichas obligaciones.

11.12. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y autónomos

11.12.1 Obligaciones de contratistas, subcontratistas y autónomos en trabajos que les aplique el RD 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Las marcadas en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1627/97 y las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se rige el contrato.

El Contratista Principal deberá:

- Cumplir con los Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.
 a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
 b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
 c) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
 d) La verificación previa a la puesta en servicio, el mantenimiento y los controles periódicos de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de

la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y acopio de los materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
g) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
h) En función del transcurso de la obra, la adaptación del período de tiempo efectivo que se deberá dedicar a los distintos trabajos o fases de trabajo.
i) La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o en su proximidad.

- Cumplir con los requisitos de inscripción en el correspondiente Registro de Empresas Acreditadas (REA) establecido en la Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007 que la desarrolla.

- Elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud o Estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En el caso de obras sin proyecto, elaborar Documento de Gestión Preventivo (DGP) específico para las actividades a ejecutar teniendo en cuenta la documentación preventiva que Metro de Madrid les ha transmitido con la correspondiente normativa interna de aplicación. Las empresas que hayan recibido la información señalada procedente de Metro de Madrid, (bien mediante la documentación interna para obras sin proyecto o bien mediante el Estudio de Seguridad y Salud para obras con proyecto), deberán tener en cuenta ésta, a los efectos de adaptar su propia evaluación de riesgos y planificación preventiva, así como informar de todo ello a sus trabajadores.

- Proceder a la información a la Autoridad Laboral mediante la comunicación de apertura del centro de trabajo previa al comienzo de los trabajos según el artículo 19 del Real Decreto 1627/97.

- Vigilar la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud o en el documento de gestión preventiva, en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente, o en su caso a los Trabajadores Autónomos por ellos contratados. El Contratista está directamente obligado a cumplir las disposiciones contenidas en el presente pliego y en las normas de internas de Metro que les aplique, así como conocer y cumplir cuantas otras normas legales o convencionales estuviesen vigentes en materia de Seguridad y Salud, siendo el responsable de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente a él como a sus posibles Subcontratistas y Trabajadores Autónomos.

- Disponer de una organización preventiva adecuada asignada a la obra, en función de los trabajos a acometer. Asimismo, disponer de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, con la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales y utilizarlos en la obra para el desarrollo de la actividad contratada, de forma que permita que toda persona con funciones de gestión (adquisición de productos, contratación de personal, etc.) en la obra de construcción sea capaz de integrar la prevención en cualquier decisión que adopte.
- Asignar la presencia de los recursos preventivos, en el caso de ser necesaria. Dichas designaciones deberán estar incluidas en el Plan de Seguridad y Salud, o en su caso en la Planificación Preventiva de las obras o actuaciones contratadas.

 Los Recursos Preventivos se regirán por los términos del artículo 32 bis y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención, la disposición adicional única del R. D. 1627/1997 y concordantes. Sobre la base de estas normas legales su designación ha de ser conocida por los trabajadores afectados, y su presencia será real y efectiva mientras dure la situación de riesgo (art. 22 bis y Anexo I del R. D. 39/1997) que exige su presencia.

 A efectos del RD 1627/1997 se entiende por trabajos con riesgos especiales aquellos trabajos cuya realización exponga a los trabajadores a riesgos de especial gravedad para su seguridad y salud.

 El Contratista y sus Subcontratistas no podrán solicitar contraprestación económica alguna a Metro por el tiempo invertido por su personal en la formación requerida para ser recurso preventivo o por la asignación de recursos preventivos a determinadas tareas objeto del contrato.
- El contratista que pretenda subcontratar parte del contrato dispondrá del libro de subcontratación en las condiciones establecidas por la Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, y el Real Decreto 1109/2007 que la desarrolla; debiendo cumplir el contratista con las obligaciones que dicha normativa le impone al respecto.

 El contratista deberá mandar copia del libro de subcontratación a la dirección facultativa, cada vez que incluya a una nueva subcontrata. Igualmente, el contratista estará obligado a actualizarlo, comunicándolo al Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista (REA EHE), cada vez que se realice un cambio de coordinador de seguridad y salud.

 El contratista responderá solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan de seguridad y salud, en los términos de dicho artículo previstos en el art. 11 del R.D. 1627/1997.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV R.D. 1627/1997 durante la ejecución de la obra

Aquellos contratistas que no tengan intención de subcontratar deberán notificar dicha circunstancia a Metro de Madrid, según la normativa interna de aplicación.

- El contratista comunicará al Responsable de Contrato de Metro de Madrid o dirección facultativa, por el método más rápido a su alcance y de forma inmediata, todo accidente grave, muy grave o mortal, que sufra cualquiera de sus trabajadores, los de las subcontratas y los autónomos, si los hay, e investigará los hechos y las causas que los hubieran motivado, elaborando el correspondiente Informe de Investigación del Accidente, al tiempo que tendrá que implantar las acciones correctivas que, en su caso, hubieran de adoptarse. Todo lo anterior será efectuado independientemente de cumplimentar y tramitar la documentación oficial obligatoria.

 El informe preliminar de Investigación del Accidente se ha de remitir al Responsable de Contrato de Metro de Madrid o dirección facultativa, así como al SPL de Metro de Madrid, en un plazo máximo de 5 días hábiles. Y en un plazo máximo de 15 días hábiles, será remitido el informe definitivo de investigación del accidente.

 Así mismo, la empresa contratista, ha de investigar la totalidad de accidentes por ley y de forma adicional, los incidentes que pudieran haber afectado a la seguridad y salud de los trabajadores o ponerles en riesgo, emitiendo el correspondiente Informe de Investigación de Accidente o incidente.

 Además, deberán informar a la dirección facultativa y al SPL de todas aquellas visitas y diligencias que sean realizadas por organismos oficiales como son la Inspección de Trabajo de Seguridad Social o el IRSST.

 Adicionalmente, el personal de empresas externas, que detecte cualquier situación de posible riesgo, o deficiencias en dependencias, instalaciones, equipos de trabajo y/o equipos de protección, colectiva o individual, que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un riesgo de accidente, debe comunicarlo a Metro de Madrid, con objeto de que se corrijan las causas que motivan las citadas situaciones o deficiencias.

11.12.2 Obligaciones de contratistas, subcontratistas y autónomos cuando no aplique el RD 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Previo al inicio de los trabajos los contratistas deberán dar traslado de información e instrucciones (escritas o verbales) recibidas de Metro, así como de los medios de coordinación que en su caso

se hubieran adoptado, a sus trabajadores, a los de sus subcontratistas y a los trabajadores autónomos dependientes de unos y otras, si los hubiese.

El contratista vigilará que su personal, el de los subcontratistas y los trabajadores autónomos dependientes, cumplan la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y la normativa interna de Metro que resulte de aplicación. La normativa interna de Metro será facilitada a la empresa contratista para que esta, a su vez, le de traslado a las empresas subcontratistas y los trabajadores autónomos dependientes. La empresa contratista deberá, igualmente, velar tanto por la implantación de las medidas preventivas acordadas, como por la efectiva adopción de los medios de coordinación establecidos.

El contratista podría acordar nuevas medidas preventivas a aplicar, debiéndolo informar lo antes posible a Metro. Igualmente, ha de comunicar la no ejecución de alguna de las ya establecidas. En ambos supuestos, Metro tiene la potestad de aprobar o denegar la propuesta.

Aquel contratista que desee realizar modificaciones en la información de riesgos inicialmente presentada las ha de trasladar previamente al SPL de Metro de Madrid para su conocimiento.

Previo al inicio de los trabajos, todos los trabajadores pertenecientes al contratista, sus subcontratas y autónomos (si los hubiera) han de encontrarse en la plataforma de gestión documental CAE establecida por Metro, correctamente registrados, debiendo encontrarse validada toda la documentación solicitada, dicho registro ha de mantenerse actualizado durante toda la duración del contrato.

11.13. Competencia desleal

El contratista vendrá obligado a no realizar acciones que impliquen cualquier tipo de daño o perjuicio para Metro de Madrid, ya sea por competencia con ésta o por utilización de información obtenida como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato.

11.14. Posibles interferencias con los trabajos de otros contratistas

En el caso de tener que simultanear los trabajos objeto del contrato entre varios contratistas, por ejemplo, si se trata de adjudicatarios distintos de los diversos lotes objeto del contrato, se seguirán las instrucciones de la dirección de los trabajos, que será el único árbitro de posibles conflictos entre ellos.

11.15. Imagen de Metro de Madrid

En la ejecución del contrato se deberá, por parte del contratista, cuidar de que en ningún momento se dañe la imagen de Metro de Madrid ante terceros, de forma que cualquier acción que ofrezca dudas en este sentido, deberá ser sometida a la consideración de Metro de Madrid, que resolverá en uno u otro sentido.

En su caso, el personal del contratista que se encuentre realizando trabajos en las instalaciones de Metro de Madrid deberá estar perfectamente uniformado y llevar un distintivo de identificación personal y de la empresa para la que trabaja. Cuando dicho personal esté en contacto con el público, el uniforme o ropa de trabajo deberá ser aceptado por Metro de Madrid y hallarse en perfecto estado.

11.16. Licencias y permisos

Corresponderá al contratista la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la ejecución de los trabajos, inclusive, en su caso, las licencias de importación, derechos arancelarios y otros gastos que procedan.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, los subcontratistas y el personal de cualquiera de ellos, no implicará responsabilidad alguna para Metro de Madrid, por lo que el contratista reintegrará de forma inmediata a Metro de Madrid las cantidades que éste tuviera que depositar o abonar como consecuencia de tales incumplimientos, quedando facultada Metro de Madrid para descontar de los pagos que haya de satisfacer el contratista las cantidades a las que se refiere esta condición, si no le fueran oportunamente reintegradas por éste.

11.17. Obligaciones del contratista en caso de perturbación o afección al servicio de transporte público de viajeros que presta Metro de Madrid como consecuencia de la ejecución de los trabajos

Si durante la ejecución de los trabajos se produjera por causa imputable al contratista cualquier tipo de avería, interferencia o perturbación en el normal funcionamiento de cualquier tipo de aparatos, equipos o instalaciones de seguridad, de comunicaciones o eléctricas que alterasen el normal funcionamiento del servicio de transporte público de viajeros que presta Metro de Madrid, o la suspensión temporal de dicho servicio o de cualquier tipo de instalación, éste, además de reparar con urgencia la avería y suprimir las interferencias o perturbaciones, o correr con el coste de reparación en caso de no poder hacerse cargo personalmente de la misma, indemnizará a Metro de Madrid no sólo por el daño emergente, sino también, en su caso, por lucro cesante, pudiendo servir de base para la determinación del mismo, entre otros, los siguientes criterios:

a. Coste de los retrasos que se hubieran originado en la circulación de trenes.
b. Coste de los coches/kilómetros que se hayan dejado de realizar por el tiempo de inmovilización producido, de acuerdo con los baremos establecidos, y que comunicaría Metro de Madrid en su caso.

11.18. Modificación del contrato

El contrato sólo podrá ser modificado (más allá de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución) en los casos previstos en el apartado 34 del cuadro de características del contrato del PCP, y en los casos a que se refiere el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones que deban ejecutarse conforme al artículo 205 de la LCSP, esto es, en supuestos no previstos en el PCP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en el precio del contrato que no exceda del 20 por ciento del precio inicial, IVA excluido.

Al margen de estos casos, si fuese necesario ejecutar el contrato de forma distinta a la pactada deberá resolverse éste y licitarse la ejecución de un nuevo contrato adaptado a la realidad de las circunstancias, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato serán objeto de formalización de acuerdo con lo previsto para el propio contrato en la condición 10 del PCP. Adicionalmente, las modificaciones del contrato se publicarán en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

En el caso en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación siempre que no presenten un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, será necesario un informe previo favorable de la Asesoría Jurídica de Metro de Madrid y la preceptiva aprobación del Órgano de Contratación. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 207 y en el 319 de la LCSP.

11.19. Cesión del contrato

Según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, y al margen del supuesto de sucesión en la persona del contratista, la posición del contratista (el conjunto de derechos y obligaciones dimanantes del contrato) podrá cederse a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, en caso de que así lo prevea el apartado 31 del cuadro de características del contrato del PCP.

No podrá autorizarse la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que pueda cederse el contrato deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a. Que Metro de Madrid autorice, de forma previa y expresa, la cesión, lo que se producirá cuando se cumplan los requisitos previstos en los apartados siguientes. Si la resolución sobre la autorización no se notifica al contratista en el plazo de dos meses desde la solicitud, podrá cederse el contrato en los términos indicados en la misma.

b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del precio del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso de acreedores, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con Metro de Madrid y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, tal y como estos derechos y obligaciones se encuentren en el momento en el que tenga lugar la cesión del contrato.

En los casos de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

En el caso de UTE se aplicarán las siguientes reglas especiales:

a. Cuando la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias empresas por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia y clasificación exigida y que todas las empresas que integren la UTE tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b. Cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la UTE operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la UTE adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la UTE, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la capacidad, solvencia y clasificación exigida.

c. Cuando alguna de las empresas integrantes de la UTE fuese declaradas en concurso de acreedores, y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación concursal, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que éstas cumplan los requisitos de solvencia y clasificación exigidos.

11.20. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo respecto de aquellas tareas críticas cuya ejecución se reserve al contratista de acuerdo con lo previsto en el apartado 32 del cuadro de características del contrato del PCP.

Resultarán de aplicación a la subcontratación las reglas previstas en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP. En particular, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Metro de Madrid, con arreglo estricto a la documentación contractual, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga Metro de Madrid de los subcontratos, incluso en caso de autorizar la celebración de los mismos, no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

b. El contratista deberá comunicar por escrito al Responsable del contrato de Metro tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

 De acuerdo con lo indicado en el apartado 32 del cuadro de características del contrato del PCP, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las

señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Metro o situación de emergencia justificada, excepto si Metro notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al Responsable del contrato de Metro, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

c. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursas en prohibición de contratar de acuerdo con los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

d. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e. Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

f. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera LCSP, cuando la entidad contratante sea una entidad perteneciente al Sector Público los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la primera por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

g. El contratista deberá pagar a los subcontratistas, conforme a lo establecido en el artículo 216 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin que en modo alguno se puedan superar los plazos previstos en esta ley.

h. Metro de Madrid podrá comprobar el estricto cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pago a los subcontratistas. A estos efectos, Metro de Madrid podrá requerir al contratista una relación detallada de los subcontratistas, junto con las condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como la justificación del cumplimiento de los pagos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si el contrato o algunos de los lotes se encuentran reservados conforme a lo indicado en el apartado 6 del cuadro de características del contrato del presente PCP, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, conforme a lo establecido, en su caso, en el apartado 32 del cuadro de características del contrato del presente PCP.

11.21. Subrogación

En caso de que así se indique en el apartado 37 del cuadro de características del contrato del PCP, el contratista estará obligado a subrogarse en la condición de empleador del personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del contrato.

A los efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, se incluye en el anexo V del PCP la información relevante relativa a las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo.

El incumplimiento del contratista de la obligación de proporcionar a METRO, a requerimiento de este, la información exigible en el citado artículo 130 de la LCSP sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecten la subrogación conllevará la imposición de penalidades de acuerdo con lo previsto en el apartado 36 del cuadro de características del contrato del PCP.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista a Metro de Madrid, incluida en el anexo V del PCP, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas por estos trabajadores, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquéllos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso Metro de Madrid, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los mismos, y a no devolverá la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

11.22 Obligaciones del contratista sobre vigilancia y control de la aptitud físico-médica del personal encargado de conducir vehículos ferroviarios en la red de Metro

En virtud de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular, en su artículo 22, será obligación del contratista, realizar reconocimientos médicos a los trabajadores de su plantilla, que tengan que conducir vehículos ferroviarios en la red de metro, encaminados a verificar que su aptitud físico-médica es la que requiere el desarrollo para esa actividad, por lo que deberán incluir las valoraciones toxicológicas pertinentes.

El contratista, deberá realizar un reconocimiento médico previo a la iniciación del curso de conducción de vehículos ferroviarios, y acreditar a METRO el cumplimiento por parte de los trabajadores, de los requisitos físico-médicos exigibles para la conducción de vehículos, que le serán facilitados por METRO. De igual forma, se realizarán controles toxicológicos para la detección de alcohol y drogas de abuso: aleatoriamente y siempre con motivo de cualquier incidente relacionado con la circulación (rebase de señal con indicación de parada absoluta, descarrilamiento, golpes, no atender a la señalización o indicaciones del Puesto de Control Central y/o similares), con carácter inmediato, al instante en que se haya producido.

Dichos reconocimientos médicos y controles toxicológicos serán siempre por cuenta y cargo del contratista, que los llevará a cabo con sus propios medios, por lo que deberán realizarse por el personal médico contratado por él y deberán contemplar las pruebas que permitan conocer si el trabajador a quien se efectúe el reconocimiento médico y los controles toxicológicos precisos reúne los requisitos físico-médicos exigidos para el desarrollo de la actividad que estuviera realizando.

El contratista, dispondrá de un protocolo de actuación para la realización de controles toxicológicos que establecerá las actuaciones a seguir durante la vigencia del contrato y, específicamente, en el momento en que suceda algún incidente en la circulación de vehículos conducidos por su personal o por el de las empresas a las que haya subcontratado esta labor. Dicho protocolo, que será facilitado por la Dirección Facultativa, deberá contemplar las siguientes medidas de obligado cumplimiento para el contratista:

- La recogida y valoración de muestras biológicas para la detección de alcohol y drogas de abuso se realizará, al menos, en estos supuestos y con las cadencias indicadas:

 - De manera aleatoria: 1 vez / año.
 - Inmediata después de que el conductor se viera implicado en incidentes relacionados con la circulación de vehículos ferroviarios.

- Facilitar por escrito a Metro los resultados de la prueba (Negativo / Positivo –o no negativo-).

La contratista está obligada a comunicar a METRO la realización de los reconocimientos médicos con las garantías exigidas y la conclusión de Negativo o de Positivo – o no negativo-, que resulte de los controles toxicológicos realizados a los trabajadores de su plantilla que conduzcan material ferroviario en la red de METRO, en el plazo máximo de 24 horas desde la obtención de los resultados de las pruebas y controles médicos que se hayan realizado.

En caso de que los controles toxicológicos realizados al personal de conducción del contratista, constaten que dicho personal no se encontraba en las condiciones de aptitud exigidas (resultado Positivo –o no negativo-), o que el contratista no comunique a METRO la conclusión de dichos controles, deberá retirarse inmediatamente a dicho trabajador de conducir los vehículos ferroviarios y METRO podrá retirar a dicho trabajador la autorización para conducir en la red de METRO durante un plazo de 12 meses. En el caso de que el conductor sea reincidente, METRO podrá retirar de forma definitiva la autorización para conducir en la red de METRO, a dicho trabajador.

Si el resultado Positivo –o no negativo- es en el control toxicológico para la detección de drogas de abuso, deberá retirarse inmediatamente a dicho trabajador de conducir los vehículos ferroviarios con carácter cautelar, hasta la confirmación del resultado por medio del laboratorio al que se le haya remitido la muestra. Esta limitación cautelar será comunicada a Metro en el plazo máximo de 24 horas. Asimismo, el resultado de las pruebas de confirmación será comunicado a Metro en el plazo máximo de 24 horas desde la obtención de los resultados.
En todos los casos, es obligación del contratista tomar las medidas necesarias para que no se produzca demora del plazo de ejecución de los trabajos contratados.

Es obligación del contratista remitir, antes del inicio de los trabajos, la información contenida en la presente condición 11.22 a los trabajadores de su plantilla que tengan que conducir vehículos ferroviarios en la red de Metro, en cumplimiento del Deber de Información ligado a la actual legislación de protección de datos personales.

En el caso de que el Contratista subcontrate los trabajos objeto de este PCP a un tercero, y ello pueda dar lugar a la conducción de vehículos ferroviarios por los trabajadores de la plantilla de este último, el Contratista estará obligado a pactar con el subcontratista que éste también asuma las mismas obligaciones de vigilancia y control de la aptitud físico-médica del personal encargado de conducir vehículos ferroviarios en la red de Metro que se establecen para el Contratista en la presente cláusula, a obligación de informar a este personal en cumplimiento del Deber de Información ligado a la actual legislación de protección de datos personales, así como a exigir y controlar el cumplimiento de todas y cada una de ellas, con la asunción por parte de ambos de las consecuencias en ella previstas.

11.23 Uso de las tarjetas de identificación y/o acceso a las instalaciones de METRO

11.23.1. Tipos de tarjetas

Los tipos de tarjeta existentes son los siguientes:

a.) Tarjeta de contrata identificativa y con permisos de acceso a través de los lectores de control de accesos (C.AA.).
b.) Tarjeta de contrata identificativa y sin permisos de acceso. Será la utilizada para el acceso a las estaciones y a recintos de METRO o dependencias donde no existan C.AA. o no se necesite su uso.

11.23.2. Forma de solicitud y lugar de entrega

- El contratista debe solicitar una tarjeta para cada uno de los trabajadores que vaya a ejecutar el contrato tanto de su propia plantilla como de la empresa que haya subcontratado. En el caso de que un mismo trabajador intervenga en varios contratos de forma simultánea, se le asignará una única tarjeta adecuando los permisos a las necesidades de los distintos contratos.
- El contratista vendrá obligado a acompañar a la solicitud de emisión de las tarjetas que precise, el nombre y apellidos, D.N.I., fotografía tipo D.N.I. digitalizada, de cada uno de los trabajadores que han de utilizarlas, debiendo cumplir al efecto las obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de protección de carácter personal.
- La entrega se realizará en la dirección que oportunamente se facilite por METRO, y cada tarjeta será retirada por el propio titular o de forma extraordinaria por Representante del contratista debidamente autorizado por el titular adjuntando documentación requerida por METRO.

11.23.3. Obligaciones

A continuación, se muestran las obligaciones que deben cumplir los usuarios de las tarjetas, habiendo el contratista de velar por su observancia:

- Cada portador de tarjeta ha de utilizar la tarjeta con carácter individual e intransferible.
- La tarjeta se ha de utilizar exclusivamente para la identificación y/o el acceso de su titular a las dependencias para las que hayan sido autorizados, no pudiendo emplearse como título de transporte para viajar en el ferrocarril metropolitano de Madrid.
- Siempre deberá mostrarse en caso de ser requerida por personal de Seguridad o por personal de Metro junto con el DNI del portador de la tarjeta.
- Para los casos de acceso cuando la tarjeta está deteriorada o en proceso de duplicado se habilitarán medios alternativos que el usuario seguirá para acceder a las diferentes dependencias.
- Es obligatorio que el trabajador porte la tarjeta en un lugar visible, mientras se encuentre dentro de las dependencias de METRO salvo en el caso que por un tema de PRL (Prevención de Riesgos Laborales) se desaconseje.
- Es obligatoria la comunicación del deterioro, pérdida o sustracción de las mismas. Para todos estos casos el proceso de solicitud y entrega es el mismo que el que se detalla para las tarjetas nuevas, con las siguientes consideraciones.

- En el caso del deterioro, el trabajador deberá presentar y entregar la tarjeta deteriorada para proceder a la creación de una nueva que sustituya a la deteriorada.
- En el caso de pérdida o sustracción, el trabajador deberá avisar tan pronto tenga conocimiento del hecho a Metro según las indicaciones que se le hayan entregado.

Asimismo, para proceder a la creación de una nueva tarjeta el trabajador deberá realizar la denuncia correspondiente ante las FF.CC.S.E. y presentar dicha denuncia al departamento de METRO responsable del contrato.

Las obligaciones que deben cumplir el contratista se detallan seguidamente:

- El contratista debe obtener las tarjetas de identificación y, en el caso en el que corresponda, de acceso a las dependencias de Metro en las que se debe llevar a cabo el trabajo contratado. Deberá proveer las tarjetas a todo el personal que destinen a la ejecución ya sea propio o de las empresas que subcontrate y deberá hacer respetar y cumplir lo establecido en este apartado.
- Tanto el contratista como sus subcontratas se responsabilizan de que los trabajadores a los que se asignen las tarjetas hagan un correcto uso y conservación de las mismas.
- El contratista se responsabiliza de retirar y devolver las Tarjetas a METRO en el plazo máximo de una semana en caso de finalización o extinción de la prestación del contrato con Metro, así como de aquellas que hayan sido asignadas a un trabajador que cause baja en la empresa o haya finalizado sus trabajos en las instalaciones de METRO.
- La falta de cumplimiento de las condiciones y obligaciones relativas a las tarjetas que el contratista tenga asignadas impedirá que se cursen nuevas solicitudes o modificaciones de las que tuviera a su disposición hasta el momento en que haya desaparecido el incumplimiento en que haya incurrido.

11.23.4. Reposición

El Contratista habrá de abonar a METRO por cada reposición de tarjeta que haya de realizarse, con independencia de la causa que motive dicha reposición, las cantidades que se indican.

- Tarjeta de Contrata con C.AA: **20€.**
- Tarjeta de Contrata sin C.AA: **10€.**

11.23.5. Penalizaciones

Se establecen las siguientes penalizaciones económicas al contratista:

- Incumplimiento
 - Penalización total por tarjeta no devuelta, tanto por deterioro como cuando por cualquier causa se extinga el derecho de uso de la misma (pe. por la finalización de los trabajos o por el cese del trabajador en la totalidad de los contratos en que esté asignado): **50€.**
 - Trabajadores sin portar la tarjeta: Penalización de **20€** por cada incumplimiento. Salvo en los casos en que se esté en el periodo de creación de una tarjeta nueva por extravío o robo, siempre que haya sido comunicado previamente.

- Anotación del código de acceso (PIN) en la propia tarjeta. Retirada de tarjeta y penalización de **50 €.** Obligatoriedad de recogida de la tarjeta en el departamento indicado por METRO.
- Incumplimiento en la normativa de la tarjeta:
 a. **Falta leve.** Penalización económica al contratista de **50 €**
 i. Utilización para viajar por la Red de METRO. Retirada de tarjeta. Se penalizará por uso indebido de la tarjeta con 50 € por cada incumplimiento (independientemente de lo que corresponda por la infracción al reglamento de viajeros por ir sin título de transporte válido). Obligatoriedad de recogida en el departamento indicado por METRO.

 b. **Falta grave.** Penalización económica al contratista. El Importe mínimo a penalizar por una infracción grave será de 100 € y el máximo de 500 €.
 i. Cesión de la tarjeta a una tercera persona.
 ii. La tercera falta leve cometida dentro de la vigencia del contrato y sucesivas se considerarán como falta grave, salvo que por aplicación del apartado siguiente deban considerarse como muy grave.

 c. **Falta muy grave.** Penalización económica al contratista. El Importe mínimo a penalizar por una infracción muy grave será de **1.000 €** y el máximo de **5.000 €**
 i. Será falta muy grave las siguientes acumulaciones de faltas dentro de la vigencia de un contrato:

 - 6 leves y sucesivas.
 - 2 faltas graves y sucesivas.
 - 1 falta grave que afecte a una instalación definida por METRO como crítica.

 En caso de producirse 4 faltas muy graves dentro de la vigencia del contrato, esto podrá ser causa de resolución.

Los incumplimientos descritos anteriormente se aplicarán a todos los contratos en los que esté asignado el trabajador que cometa la infracción.

Adicionalmente a la penalización económica al contratista, en el caso de trabajadores que dispongan de tarjetas con permisos de control de accesos, éstos serán revocados en las siguientes circunstancias, pudiéndosele asignar una tarjeta sólo identificativa si así se necesita:

- Cuando el mismo trabajador cometa dos faltas leves durante la vigencia del contrato los permisos serán revocados por un periodo de 1 año.
- Al cometer una falta grave los permisos serán revocados por un periodo de 1 año.
- Al cometer una falta muy grave los permisos serán revocados definitivamente.
- En caso de una falta muy grave que afecte a una instalación definida por METRO como crítica:
 - Además, se le prohibirá el acceso a dicha instalación.
 - Además, en el caso de cesión de la tarjeta a una tercera persona se podrá determinar la imposibilidad de seguir trabajando en Metro.

La revocación de permisos se aplicará a cada trabajador, independientemente de los contratos a los que esté asignado.

- Aplicación de penalizaciones y costes de reposición

Las penalizaciones se comunicarán en el momento de ser conocidas para que el responsable del proyecto tome las medidas oportunas.

En el caso de los costes por reposición y de las penalizaciones económicas, se repercutirán al contratista, nunca al trabajador. Dichos costes y penalizaciones se harán efectivos según el procedimiento establecido en el apartado "RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEMORA Y DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN" del cuerpo de este PCP. En el caso de que dichos costes y/o penalizaciones se produzcan durante el periodo de garantía del contrato (en el caso de que se haya establecido) se harán efectivos mediante factura emitida al contratista o, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en dicho apartado, procediendo contra la garantía definitiva en el caso de existir.

Las revocaciones de permisos de control de accesos a los trabajadores se les aplicará de manera personal independientemente del contrato en el que participen.

11.24 Protocolos frente al acoso sexual o por razón de sexo, frente al acoso por orientación sexual, identidad y/o expresión de género y frente al acoso psicológico y acoso discriminatorio.

Metro de Madrid dispone de un Protocolo frente al acoso sexual o por razón de sexo, de un Protocolo frente al acoso por orientación sexual, identidad y/o expresión de género y de un Protocolo frente al acoso psicológico y acoso discriminatorio, que serán entregados a la empresa contratista con motivo de la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a informar a su personal que preste servicio en instalaciones de Metro -así como a la empresa subcontratista, para que a su vez ésta haga lo mismo con su personal que esté prestando servicio en las instalaciones de Metro- sobre la existencia de los citados Protocolos, así como a impartir las instrucciones que estime oportunas para la necesaria observancia de dichos protocolos y sobre la política de tolerancia cero de Metro ante todo tipo de conducta que sea constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, acoso por orientación sexual, identidad y/o expresión de género, acoso psicológico y/o acoso discriminatorio; debiendo, en caso de producirse este tipo de conductas, establecerse una comunicación recíproca sobre las circunstancias dadas, con la finalidad de que se adopten aquellas medidas más idóneas y urgentes que den solución al problema planteado, en la mayor concordancia que resulte posible con las medidas de actuación establecidas para el personal de Metro de Madrid a través de los citados protocolos.

11.25 Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de

adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD 364/2005, de 8 de abril.
La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la condición 6.3 “Documentación a incluir en las carpetas” de este pliego.
El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

12. PLAZOS CONTRACTUALES

12.1. Plazo del contrato

El plazo del contrato será el establecido en el apartado 9 del cuadro de características del contrato del PCP.

En caso de que así se prevea en el citado apartado, el plazo del contrato comenzará a contarse desde el día siguiente a la fecha de formalización del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta, según se haya establecido. Dicha acta deberá formalizarse, salvo casos excepcionales justificados, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

En caso contrario, se formalizará un acta de aplazamiento del inicio de la ejecución del contrato, donde quedarán reflejadas las causas que impiden el comienzo de los trabajos. Desaparecida la causa que hubiera motivado la falta de inicio de los trabajos, Metro de Madrid lo comunicará correspondientemente al contratista, formalizándose entonces el acta de inicio, estableciendo en ella la fecha de inicio de ejecución del contrato según corresponda.

En su caso, los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajos, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a todos los efectos.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Procederá la ampliación del plazo, siempre que esta se acuerde antes del día en que finalice el plazo de ejecución del contrato, en los siguientes supuestos:

a. Cuando el contratista incurra en mora en la ejecución de los trabajos, siempre que Metro de Madrid lo estime oportuno y sin perjuicio de la imposición de las penalidades que en su caso procedan, conforme a lo previsto en el PCP.

b. Cuando el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución; en este caso Metro de Madrid ampliará el plazo, por lo menos, por un periodo de tiempo igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

La ampliación del plazo deberá formalizarse entre el contratista y Metro de Madrid previa aprobación del órgano de contratación.

12.2. Régimen de prórrogas

La posibilidad de prorrogar el contrato, así como el número y duración de las prórrogas, se establecen en el apartado 9 del cuadro de características del contrato del PCP.

La prórroga del contrato deberá formalizarse entre el contratista y Metro de Madrid previa aprobación del órgano de contratación.

Será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Lo previsto en este supuesto se entiende sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del régimen de prórroga excepcional establecido en el artículo 29.4 *in fine* de la LCSP.

13. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEMORA Y DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

Se exigirán las penalidades a que se refiere el apartado 36 del cuadro de características del contrato del PCP.

En todo caso, cuando el contratista, por causas imputables a él mismo, hubiese incurrido en mora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, Metro de Madrid podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado apartado, pudiendo procederse a la resolución del contrato si dichas penalizaciones alcanzan el diez por ciento del precio del mismo o el límite máximo de penalización más reducido que se haya establecido en el apartado 36 del cuadro de características del contrato del PCP o en otros apartados de la documentación contractual.

Asimismo, si las penalidades que no sean relativas a la mora del contratista alcanzan el diez por ciento del precio del contrato, Metro de Madrid podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas.

Como permite el artículo 1152 del Código Civil, se pacta que las penalidades tendrán la naturaleza de pena convencional cumulativa, de forma que Metro de Madrid estará facultada para exigir al contratista la indemnización de los daños y perjuicios provocados por el incumplimiento, junto con la penalidad correspondiente.

El procedimiento para la imposición de penalidades será el siguiente:

a. Metro de Madrid notificará al contratista la comisión del supuesto incumplimiento susceptible de penalidad, así como la penalidad correspondiente a dicho incumplimiento, y le otorgará un plazo de cinco días hábiles para que presente alegaciones.

b. El contratista, dentro del indicado plazo, podrá alegar todo lo que a su derecho convenga, y presentar cuantos documentos y otras pruebas justifiquen sus alegaciones.

c. Transcurrido ese plazo, a la vista de las alegaciones formuladas por el contratista, Metro de Madrid decidirá y le notificará si considera que se ha cometido el incumplimiento susceptible de penalidad, así como, en su caso, la penalidad correspondiente.

d. El pago de las penalidades se efectuará por el contratista en el plazo máximo de quince días naturales desde que se le notifique su imposición.

e. Si el contratista no efectúa el pago dentro de dicho plazo, Metro de Madrid, detraerá el importe de la penalidad de las cantidades pendientes de pago al contratista. En caso de que no sea posible deducir las penalidades de las certificaciones pendientes, se procederá contra la garantía definitiva, en cuyo caso el contratista tendrá la obligación de restituir dicha garantía en el plazo máximo de quince días naturales desde que Metro de Madrid le notifique la incautación parcial.

La imposición de penalidades será independiente de la obligación del contratista de poner fin al incumplimiento que motiva la penalidad y, de ser ello posible, de reparar las consecuencias de dicho incumplimiento.

El contratista estará obligado al pago de las penalidades que le imponga Metro de Madrid, sin perjuicio de su derecho al ejercicio de cuantas acciones estime oportunas.

14. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el apartado 33 del cuadro de características del contrato del PCP. En su caso, el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción de los trabajos, salvo que se especifique lo contrario en dicho apartado.

15. OBLIGACIONES DE METRO DE MADRID

15.1. Pago del precio y facturación

Las facturas se presentarán en el Servicio de Contabilidad, siempre con posterioridad a la prestación del servicio, salvo que se indique otro hito temporal en el apartado 29 del cuadro de características del contrato del PCP, y su fecha deberá ser la de dicha entrega o posterior.

Metro de Madrid no admitirá ninguna factura presentada con un retraso mayor de 10 días sobre la fecha de dicha factura. En caso de mayor retraso, le podrá exigir la confección de otra ajustada en fecha.

Como mínimo, toda factura deberá indicar:

a. Número de Identificación Fiscal (NIVA para empresarios de la Unión Europea), tanto del contratista como de Metro de Madrid.

b. Número de contrato e hito de pago al que se refiere la factura, con descripción de servicios efectuados que comprenda.

c. La base imponible, el tipo impositivo y el importe del IVA correspondiente.

d. Identificación del bien, referencia del pedido, acta de recepción, certificado acreditativo del hito de facturación cuando se contemplen facturaciones parciales, así como cualquier otra información que se especifique en el pedido.

e. Cualquier otro requisito exigido por la legislación vigente.

La falta o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la inadmisión de la factura y su devolución, así como la actualización de su fecha, una vez subsanado el defecto o falta, con los efectos económicos que puedan derivarse.

El pago de las facturas por parte de Metro de Madrid, S.A se realizará en la cuenta corriente que indique el contratista, que deberá facilitar certificado bancario de la titularidad de la misma, así como remitir el modelo de comunicación de número de cuenta que les será facilitado por Metro de Madrid, firmado digitalmente por representante legal.

Como medida de prevención del fraude en los pagos, en los casos de modificación de la cuenta corriente durante la vigencia del contrato, será responsabilidad del contratista comunicar la nueva cuenta, de acuerdo con el procedimiento indicado. No se tendrá en consideración a efectos del pago, el número de cuenta corriente incluido en la factura, si no ha sido comunicado previamente mediante este procedimiento

La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo del plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la efectiva recepción del servicio por Metro de Madrid.

A estos efectos, Metro de Madrid admite ficheros electrónicos en formato PDF y XML (facturae versiones 3.0, 3.1 y 3.2) a través de la web o por correo electrónico a la siguiente dirección: facturae_proveedor@metromadrid.es.

Serán aplicables a los contratos celebrados por Metro de Madrid las condiciones de pago establecidas en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. En particular:

a. Metro de Madrid tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo máximo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas, que deberán aprobarse dentro de los treinta días siguientes a la efectiva ejecución de los trabajos a los que la factura se refiera.

b. Metro de Madrid deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro a que se refieren la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se dará inicio al cómputo del plazo para el devengo de intereses si el contratista no cumple la obligación de presentar la factura a Metro de Madrid en la forma prevista en el contrato.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante Metro de Madrid en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Metro de Madrid haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

15.2. Revisión de precios

Los precios del contrato (precios unitarios y precios contradictorios y partidas alzadas) se considerarán siempre como precios fijos e irrevisables, salvo que proceda la revisión de precios conforme a lo previsto en el apartado 10 del cuadro de características del contrato del PCP.

15.3. Recepción del objeto del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Metro de Madrid la totalidad del objeto.

Su constatación exigirá por parte Metro de Madrid de un acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del plazo del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido a continuación.

La recepción de los servicios, cuando así lo requiera el objeto del contrato, deberá efectuarse una vez terminadas en su totalidad las unidades y trabajos que constituyan su objeto, y en condiciones de perfecto estado para su inmediato uso o utilización, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su terminación.

A tal efecto, el contratista comunicará al director de los trabajos, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles, la fecha prevista para la terminación de la prestación de los servicios.

El director de los trabajos, a la vista de la comunicación del contratista, fijará la fecha o fechas durante las cuales hayan de practicarse cuantas pruebas y operaciones técnicas procedieren, en orden a verificar que la prestación de los servicios se ha ejecutado técnicamente conforme al contrato y, en su consecuencia, se halla en condiciones de ser recibida provisionalmente; dicha fecha se le notificará al contratista con una antelación mínima de quince (15) días.

Si, por causa imputable a Metro de Madrid, se hubiere demorado en más de veinte (20) días a partir de la fecha fijada la práctica de las pruebas y operaciones técnicas precisas para comprobar que la prestación de los servicios es de conformidad o, practicadas dichas pruebas y operaciones, Metro de Madrid no se hubiere pronunciado dentro del mismo plazo sobre la procedencia de la recepción de las mismas, el contratista podrá requerir a Metro de Madrid, por escrito, para que éste, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su requerimiento, proceda a la práctica de dichas pruebas y operaciones y/o se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la recepción, con expresa reclamación, si así lo solicitara, de su derecho a la indemnización por daños y perjuicios que se irroguen por demora, computándose ésta a partir del decimosexto día hábil siguiente a la fecha de tal requerimiento.

Cuando la demora en la recepción no le sea imputable a Metro de Madrid, ésta no responderá por daño o perjuicio alguno que por tal motivo se le pueda irrogar al contratista.

Con la formalización del acta de conformidad de los trabajos comenzará el plazo de garantía, en su caso.

Con posterioridad a la firma del acta de conformidad de los trabajos efectuada, y siempre en los términos previstos en la documentación contractual aplicable al contrato, se procederá a la liquidación del contrato.

En la liquidación el contratista declarará, expresamente, que con el pago de la factura de liquidación quedarán saldados y liquidados todos los trabajos realizados, que no tendrá más que reclamar a Metro de Madrid en relación con el contrato, sin perjuicio de las retenciones realizadas en sus facturas, así como que no tiene pendiente de abono cantidad alguna a sus empleados y/o empresas subcontratistas. La liquidación deberá ser aprobada por Metro de Madrid en un plazo de 30 días.

Adicionalmente a lo indicado en el párrafo anterior, el contratista entregará a Metro de Madrid un certificado final de subcontratación en el que se recogerá todas las condiciones asociadas a la subcontratación de conformidad con lo establecido en la condición 11.20 de este PCP.

16. FACULTADES DE METRO

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de Metro de Madrid, o los servicios expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de la ejecución de los trabajos, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista, etc.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección.

17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución, de conformidad con lo previsto en esta condición y en el apartado 35 del cuadro de características del contrato del PCP.

Asimismo, será causa de extinción del contrato la finalización del plazo indicado en el apartado 9 del cuadro de características del contrato del PCP, en el supuesto de que su plazo no sea ampliado conforme a lo previsto en la cláusula 12.1 del PCP, o prorrogado conforme a la cláusula 12.2. del PCP, sin que se haya producido el cumplimiento del contrato.

En todo caso, se extinguirá el contrato cuando se alcance su precio máximo sin que se haya producido el cumplimiento del contrato.

17.1. Cumplimiento del contrato

El contrato se extinguirá, como forma natural y normal, por la total ejecución de los trabajos y el íntegro cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, así como las que correspondan a Metro de Madrid, en virtud de lo convenido en los mismos. Se extinguirá el contrato, en todo caso, cuando se alcance su precio máximo.

Se entenderá totalmente realizado e íntegramente cumplido el contrato cuando se haya verificado la total y correcta ejecución de los trabajos.

17.2. Resolución anticipada del contrato

Los contratos celebrados por METRO se resolverán de forma anticipada por las siguientes causas:

a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.
b. El mutuo acuerdo entre METRO y el contratista. Esta causa sólo procederá en caso de no concurrir ninguna otra causa de resolución contractual, y cuando no resulte necesaria o conveniente para METRO la continuidad del contrato.
c. El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.
d. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
e. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

f. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos previstos:
 - por exigencias derivadas de las decisiones de las autoridades competentes o de la normativa que pueda ser de aplicación y de las modificaciones que ésta pueda sufrir en el futuro, siempre que no proceda la modificación del contrato para adaptarse a ellas;
 - por causa, bien sobrevenida o imprevisible en el momento de adjudicar o formalizar el contrato, o por razones de urgencia o fuerza mayor de la prestación de servicio de transporte público de viajeros.
 - Por cualquier otra causa, siempre que no proceda la modificación del contrato.

g. Si el contratista dificulta las labores de dirección e inspección de Metro al impedir o limitar el acceso al lugar de los trabajos al Director de los trabajos o el incumplimiento reiterado (al menos tres veces) por parte del contratista de las órdenes emitidas por escrito por el Director de los trabajos.
h. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

i. La falsedad o inexactitud de los documentos que conforman la oferta técnica, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven, según lo especificado en la condición 6.1 de este PCP.
j. El incumplimiento de la obligación de reponer la garantía definitiva, en los términos establecidos en la cláusula 10.1.2 de este PCP.
k. El incumplimiento de la obligación de reajustar la garantía definitiva, en los términos establecidos en cláusula 10.1.2 de este PCP.
l. La no renovación de la póliza, así como la falta de comunicación de cualquier incidencia que pudiera afectar a la vigencia y a las condiciones establecidas en los seguros contratados, por causa imputable al contratista, según lo indicado en la cláusula 10.1.4 de este PCP.

Adicionalmente a las previstas anteriormente, podrán ser causa de resolución las siguientes:

m. La comisión de cuatro faltas muy graves dentro de la vigencia del contrato según lo especificado en la condición 11.23.5 de este PCP.
n. La superación del límite del diez por ciento del precio del contrato en la imposición de penalidades por demora o la superación del límite del diez por ciento del precio del contrato por penalidades por otras causas distintas de la demora, en caso de que Metro de Madrid decida en este supuesto resolver el contrato.
o. Si en el contratista concurre alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71“Prohibiciones de Contratar” de la LCSP, METRO podrá resolver el contrato o continuar su ejecución si razones de interés público así lo aconsejan.
p. La suspensión del inicio del suministro por un plazo superior a seis meses a partir de la fecha de formalización del contrato, así como la suspensión de la prestación por un plazo superior a un año.
q. La demora injustificada en la firma del acta de inicio.
r. Metro de Madrid podrá, asimismo resolver el contrato por cualquier otro incumplimiento que se establezca expresamente en el apartado 35 del cuadro de características del PCP.

No se considerará causa de fuerza mayor, eximente de la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones la existencia de un conflicto laboral que impida la ejecución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las causas que den lugar a la resolución del contrato, será necesario un informe previo favorable de la Asesoría Jurídica de Metro de Madrid y la preceptiva aprobación del Órgano de Contratación.

17.3. Efectos de la resolución

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de los trabajos realizados, aplicando en su caso, las penalizaciones e importes por daños y perjuicios que correspondan para fijar los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista, según a la parte que le sea imputable.

Los efectos de la resolución dependerán de las causas que lo hayan motivado:

Si la causa es imputable al contratista:
- Incautación de la garantía definitiva.
- El contratista deberá indemnizar a METRO por los daños y perjuicios provocados por la resolución contractual en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
- Posible causa de futura prohibición de contratar.

Si la causa es imputable a METRO:
- Devolución de la garantía definitiva
- METRO deberá indemnizar al contratista por los daños y perjuicios provocados por la resolución contractual.

Si la causa no imputable a ninguna de las partes:
- Devolución de la garantía definitiva.
- No existirán daños y perjuicios que indemnizar.

Si la resolución tiene lugar de mutuo acuerdo Las partes determinarán los efectos de la misma, con sujeción a los límites de la libertad de pactos a que se refiere el artículo 34 de la LCSP

18. RESPONSABILIDAD TRAS LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de la prestación ejecutada, Metro de Madrid tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que Metro de Madrid haya formalizado dicha denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los trabajos ejecutados.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la ejecución de los trabajos.

19. CONFIDENCIALIDAD

En el caso de que alguno de los documentos que rigen la licitación haya sido declarado confidencial, los licitadores quedan obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva

sobre cualquier dato que contenga el documento declarado confidencial, no pudiendo copiarse ni utilizarse con fin distinto al de la preparación de la oferta, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El deber de confidencialidad que se exige en el párrafo anterior aplica tanto al representante de la empresa como a los empleados que puedan tener acceso a los documentos declarados como confidenciales.

El contratista, además de lo expresado anteriormente, queda expresamente obligado, durante la ejecución del contrato y por un periodo de cinco años a contar desde su finalización, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato de carácter confidencial o reservado que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

Para garantizar la observación de esta obligación, el contratista deberá informar a sus empleados del alcance y condiciones de la misma, respondiendo de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar. El personal del contratista que, directa o indirectamente, pudiera tener acceso a información confidencial o reservada de Metro de Madrid, deberá aceptar los términos de esta condición y comprometerse a su cumplimiento en todo en cuanto les resulte aplicable con carácter previo a recibir dicha información, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista.

El contratista se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información durante la ejecución del contrato. En todo caso, al finalizar la relación contractual, deberá devolver la información confidencial o reservada, cualquiera que sea el soporte en que la misma conste o se encuentre fijada. Si dicho soporte no fuera susceptible de devolución, el contratista se comprometerá a la eliminación de la información confidencial del mismo, dejando a salvo aquella información que, por obligación legal, deba conservarse por el propio contratista o ponerse a disposición de las autoridades judiciales o administrativas correspondientes.

El deber de confidencialidad expresado en esta condición aplicará en los mismos términos a las empresas subcontratistas a las que se encomiende la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

20.1 Obligaciones del Contratista en relación a los datos de carácter personal obrantes en los archivos de METRO

El CONTRATISTA está obligado al respeto y sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente.

Salvo autorización expresa y por escrito de METRO, el CONTRATISTA tendrá prohibido el acceso a los datos personales que se conserven en cada una de las dependencias a cuyo interior deba de acceder. En consecuencia, el CONTRATISTA habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en las que desarrollen sus actividades.

METRO solo autorizará al CONTRATISTA a acceder a datos de carácter personal en aquellos supuestos en que resulte necesario para la ejecución del contrato, en cuyo caso el

CONTRATISTA asumirá la condición de encargado de tratamiento conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 – en adelante, Reglamento General de Protección de Datos o RGPD- y al artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las obligaciones que lleva aparejadas, por lo que:

a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de METRO, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará a METRO de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) no recurrirá a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa por escrito, específica o general, de METRO. En este último caso, informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a METRO la oportunidad de oponerse a dichos cambios. Y cuando recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta de METRO, impondrá a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho español o de la Unión Europea, las mismas obligaciones de protección de datos que las aquí estipuladas, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante METRO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

e) asistirá a METRO, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD (entre ellos, los derechos de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos).

f) ayudará a METRO a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado. Por ello, deberá ayudar a METRO a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la aplicación de las medidas de seguridad, la notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos, la comunicación de violación de datos a los interesados, la realización de evaluaciones de impacto relativa a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas a las autoridades de control.

g) suprimirá todos los datos personales que obren en su poder, una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes en su poder, entregando a METRO un certificado de su destrucción, a menos que se requiera la

conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

h) pondrá a disposición de METRO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de METRO o de otro auditor autorizado por METRO.

Asimismo, el encargado informará inmediatamente a METRO si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de España.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA no podrá utilizar los datos a los que acceda en esa condición de encargado del tratamiento con fin distinto al figurado en el contrato ni los comunicará ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula, el CONTRATISTA responderá de los daños y perjuicios que se le irroguen a METRO –incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran llegar a serle impuestas-, pudiendo METRO, para resarcirse de los mismos, ejecutar la garantía que tuviera constituida el CONTRATISTA o compensar su importe con cualquier saldo que, en ese momento, presentase a su favor el CONTRATISTA.

20.2 Tratamiento de los datos personales aportados por los licitadores o por el CONTRATISTA a METRO

En el caso de que los licitadores, durante el desarrollo de la licitación, o el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, entreguen a METRO datos de carácter personal de sus trabajadores o de cualquier otra persona, los licitadores o el CONTRATISTA asumen la obligación de informar a dichas personas de lo siguiente:

- Que sus datos personales serán tratados bajo la responsabilidad de METRO, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para la gestión de concursos, licitaciones, contratos y relación con licitadores y proveedores.

- Que esta actividad de tratamiento está sustentada en diferentes bases legitimadoras:

 - El tratamiento de sus datos es necesario para la ejecución de un contrato.
 - El tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que está sujeto METRO respecto a: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Libro I del RDLSE; El Decreto 69/2017, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno, de impulso y generalización del uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid; Real Decreto de 22 de agosto de 1885, Código de Comercio.
 - El tratamiento de sus datos es necesario para la satisfacción de intereses legítimos de METRO consistentes en la defensa de sus derechos frente a reclamaciones ulteriores en el seno de los procedimientos administrativos y/o judiciales a que pudieran dar lugar el desarrollo de la licitación o la ejecución del contrato.

- Que se prevén cesiones de datos a: Registro de contratos de la Comunidad de Madrid y Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

 Adicionalmente a las anteriores, en caso de recibir requerimiento podrían cederse a: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, Tribunal Superior de Justicia, Cámara de Cuentas y otras Administraciones, tribunales y/o juzgados.

- Que pueden ejercitar, si lo desean, los derechos contemplados en la normativa vigente que en su caso pudieran corresponder, de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, dirigiendo la pertinente solicitud. Pueden acceder a información adicional en la web de Metro de Madrid:

 https://www.metromadrid.es/es/contacto/proteccion-de-datos-personales.

20.3 Régimen de Seguridad de la información

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien de Metro de Madrid, S.A., el adjudicatario deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad de Metro de Madrid, S.A. incluyendo cualquier requisito que se haya previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- Designación del Responsable de Seguridad de la Información: Comunicar al responsable del contrato de Metro de Madrid, S.A. el nombre y los datos de contacto de la persona designada como Responsable de la Seguridad de la Información, que deberá ser el propio Responsable de Seguridad de la empresa contratista o una persona con dependencia funcional o comunicación directa con el mismo, por lo tanto, con funciones específicas en materia de seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a la normativa aplicable, entre las que se encuentran las de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.

- Cadena de suministro: En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar a Metro de Madrid, S.A., así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.
- Notificación de incidentes de ciberseguridad: Notificar a Metro de Madrid, S.A. todo incidente de ciberseguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de ciberseguridad deberán ser notificados al Responsable del Contrato, a través de los medios que se establezcan al inicio del contrato, en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte de Metro de Madrid, S.A. En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte de Metro de Madrid, S.A. para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.
- Resolución de vulnerabilidades: Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada. Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte de Metro de Madrid, S.A. En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información de Metro de Madrid, S.A., decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.
- Verificación del cumplimiento: Metro de Madrid, S.A., se reserva el derecho —en el momento y con la periodicidad que se estime— a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de la normativa específica de ciberseguridad de Metro de Madrid, S.A. que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de ciberseguridad que haya sido establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas o cualquiera de sus anexos. Para ello, el órgano de contratación y los responsables de ciberseguridad de Metro de Madrid, S.A., podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad o pruebas de ciberseguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, Metro de Madrid, S.A. podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de ciberseguridad a seguir por parte del adjudicatario.

21. SUMISIÓN A FUERO

Metro de Madrid y el contratista, con renuncia expresa a su fuero jurisdiccional, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cuantas incidencias o cuestiones puedan surgir en relación con la interpretación, el cumplimiento y la extinción del presente contrato y, en todo caso, regirá el Ordenamiento jurídico español.

ANEXOS

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(A insertar en la carpeta Nº3)

D./Dª , con D.N.I. número , representando a la Empresa , con N.I.F. y domicilio fiscal en , calle , número , en calidad de , en uso de las facultades que le confiere el poder otorgado a su favor el de de , ante el Notario de , D. , con el número de su protocolo, de conformidad con las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del Contrato de "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA", se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

Importe de la oferta (IVA no incluido)	% IVA	Importe del IVA	Importe total oferta (IVA incluido)

Y según el archivo Excel* denominado "Oferta_Economica" que se facilitará junto al resto de la documentación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Adicionalmente y en caso de llegar a ser contratista, se adhiere a los principios de Contratación Responsable, que se encuentran recogidos en el anexo XIV del presente PCP.

Asimismo, manifiesta que son ciertos todos los datos e información contenidos en la Oferta, para la cual firma el presente documento.

El plazo de validez de la Oferta es de SEIS (6) MESES.

***El fichero Excel mencionado anteriormente debe presentarse tanto en formato libro de Excel, como en formato PDF firmado electrónicamente conforme a lo indicado en el apartado 41 del cuadro de características del contrato.**

Nota: Este anexo deberá entregarse firmado electrónicamente conforme a lo indicado en el apartado 41 del cuadro de características del contrato del PCP.

ANEXO II
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

(A entregar antes de la firma del Contrato)

MODELO DE AVAL

(FIANZA DEFINITIVA)

Aval nº _____.

D. , en nombre y representación de (1) , según poder otorgado con fecha de de , ante el Notario de , D. , con número de su protocolo, avala a primer requerimiento, con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión, a (2) con N.I.F. _____ domiciliado en , calle ,_, por la cantidad de _____ EUROS (_____ €.) en garantía del fiel y el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas por (2) con METRO DE MADRID, S.A., (A-28001352) en virtud del contrato derivado de la licitación número , para …….

Para la efectividad de este aval se establece que (1) se obliga a pagar a METRO DE MADRID, S.A., a su simple requerimiento o demanda, la cantidad que, a su vez, METRO DE MADRID, S.A., haya reclamado a (2), como consecuencia de su incumplimiento contractual, con una antelación mínima de siete días a la solicitud de subrogación en la caución del avalista. Esta solicitud, en la que METRO DE MADRID, S.A. certificará la negativa de (2) a pagar la cantidad reclamada, o su silencio al respecto, así como una copia del requerimiento previo, una vez recibidas por (1) obligarán a éste a hacer efectiva, inmediatamente, la cantidad reclamada, con el único límite del importe total avalado, arriba mencionado.

Para la cancelación expresa de este aval será necesaria la autorización expresa de METRO DE MADRID, S.A.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avales con el número _____.

En _____ Madrid, a ___de___de 20___.

(1)

Por Poder:

(1) Entidad avalista

(2) Entidad contratista

ADVERTENCIAS

- Se redactará en papel con membrete de la entidad financiera avalista.
- No se admitirá si su redacción difiere de manera significativa del texto de este modelo.
- Debe figurar el número de aval y del registro.
- El aval llevará sello y firma.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado de seguro de caución número: …….

……(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en …….. , calle ……., y N.I.F. ……, debidamente representado por don ……, según poder otorgado con fecha …. de…….. de …… , ante el Notario de ……., don ……., con número …….. de su protocolo.

ASEGURA A ……(2)……., N.I.F. ……, en concepto de tomador del seguro, ante METRO DE MADRID, S.A. (A-28001352), en adelante asegurado, hasta el importe de ……(4) ……. (en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares por la que se rige el contrato derivado de la licitación ……, en concepto de garantía definitiva, para responder de forma solidaria de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar a METRO DE MADRID, S.A. al primer requerimiento de esta sociedad, en su condición de asegurada.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que METRO DE MADRID, S.A., autorice expresamente su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma: Asegurador.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Se expresará la razón social completa del tomador del seguro.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN)

BLOQUE 1: INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombre del Contratante:	**METRO DE MADRID, S.A.**
Título de la contratación:	**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA**
Nº Licitación:	**6012600288**

BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE EL LICITADOR	
Nombre de la empresa:	
NIF de la empresa[1]:	
Dirección postal de la empresa:	
Teléfono de la empresa*:	
Dirección de email genérica de la empresa*:	
Nombre y apellidos del representante:	
Cargo del representante:	
Tipo de empresa[2]:	☐ **Microempresa** ☐ **Pequeña empresa** ☐ **Mediana empresa** ☐ **Ninguna de las anteriores**

1 Los ciudadanos o empresas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos no españoles resientes en España, el NIE; las empresas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF Intracomunitario o, en su caso, el número DUNS; las empresas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.

2 Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña Empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: empresa que no es una microempresa ni una mediana empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Pertenencia a algún grupo empresarial: **(En el caso de que se trate de un grupo empresarial con numerosas empresas, se podrá adjuntar un listado a la presente declaración)**	☐ **No pertenece a ningún grupo empresarial** ☐ **Pertenece al siguiente grupo empresarial:** **Dicho grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1. del Código de Comercio, está compuesto por las siguientes empresas:**
Sólo para el caso de contratos (o lotes) reservados: ***¿Es el operador económico un centro especial de empleo o una empresa de inserción social, o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?***	☐ ***Sí*** ☐ ***No***
Indicación del lote/s al que el licitador presenta oferta: **(En el caso de que la licitación no tenga lotes, deberá indicar "no procede")**	

Nota: Para dar cumplimiento a lo previsto en el ANEXO III "Información que debe figurar en los anuncios" de la LCSP, los datos marcados con * serán los que se publiquen en el anuncio correspondiente, en caso de resultar adjudicataria la empresa licitadora. Si la empresa no dispusiera de un teléfono general o una dirección de email genérica se utilizarán los datos de contacto del Bloque 3.

BLOQUE 3: DATOS DE CONTACTO DEL LICITADOR A EFECTO DE NOTIFICACIONES	
1ª) Persona de contacto*:	
Dirección de correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	
2ª) Persona de contacto*:	
Dirección de correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	

Otra persona de contacto*:	
Dirección de correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	

*Esta persona tiene que estar dada de alta como persona de contacto en la empresa, con la misma dirección de correo electrónico, para la concreta licitación en la aplicación SRM, y deberá dicha persona de contacto tener registrado un certificado de firma digital de entre las opciones que se relacionan en el siguiente enlace https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas#panel0

BLOQUE 4: PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	
En relación con las prohibiciones o incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.	☐ **El licitador NO está incurso en prohibición para contratar** ☐ **El licitador SI está incurso en prohibición para contratar**
Si el licitador ha respondido que sí está incurso en prohibición para contratar, tiene que indicar la circunstancia por la que está incurso y las medidas correctivas adoptadas en su caso.	**a) Circunstancia por la que está incurso en prohibición de contratar:** **b) Medidas correctivas adoptadas en su caso:**

BLOQUE 5: REGISTRO DE LICITADORES	
¿Está el licitador inscrito en Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE)?	☐ **Sí** ☐ **No**
En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea si: **¿Han sido alterados en alguna de las circunstancias los datos de la empresa que constan en el certificado del Registro de Licitadores?**	☐ **Sí** ☐ **No**
En el caso de haber indicado SI en la pregunta anterior, tendrá que indicar qué datos han sufrido variación respecto al contenido del certificado del registro y acreditar dicha variación mediante los documentos que adjunte	**a) Datos que han sufrido variación:**

a esta declaración.	**b) Documentación justificativa que se adjunta:**

BLOQUE 6: PARTICIPACIÓN CON OTRAS ENTIDADES	
¿Participa en esta licitación solo o con otras entidades?	**☐ En solitario, sin otras entidades** **☐ Bajo el compromiso formal de constituirse en UTE**
En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se tiene que indicar el nombre de las demás entidades. **(Se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme a este anexo por cada una de las empresas indicadas. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constitución de UTE por parte de los empresarios en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP. Este compromiso será un único documento y se deberá presentar cumplimentado y firmado conforme al anexo X de este PCP.)**	**Nombre de las entidades:** **Porcentaje de participación de las entidades en la UTE:**

BLOQUE 7: CAPACIDAD DE OBRAR, CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA, HABILITACIÓN EMPRESARIAL Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	
¿Cumple el licitador con los requisitos de capacidad de obrar y representación precisos para participar en la presente licitación?	**☐ Sí** **☐ No**
¿Cumple el licitador con la clasificación recogida en el apartado 19 del cuadro de características del contrato del PCP?	**☐ Sí, solo con clasificación del licitador** **☐ Sí, basándose en la clasificación de otras entidades** **☐ No**

En el caso de haber marcado la opción "sí, basándose en la clasificación de otras entidades" en el punto anterior, el licitador deberá indicar la entidad y qué parte de la clasificación va a acreditar esta entidad. **(El licitador deberá aportar, además de su Declaración Responsable conforme a este Anexo III, una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III Bis por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra)**	
¿Cumple el licitador con los requisitos de solvencia económica y financiera recogidos en el apartado 20 del cuadro de características del contrato del PCP?	**☐ Sí, solo con solvencia del licitador** **☐ Sí, basándose en la solvencia de otras entidades** **☐ No**
En el caso de haber marcado la opción "sí, basándose en la solvencia de otras entidades" en el punto anterior, el licitador deberá indicar la entidad y qué parte de la solvencia va a acreditar esta entidad. **(El licitador deberá aportar, además de su Declaración Responsable conforme a este Anexo III, una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III Bis por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra)**	
¿Cumple el licitador con los requisitos de solvencia técnica y profesional recogidos en el apartado 21 del cuadro de características del contrato del PCP?	**☐ Sí, solo con solvencia del licitador** **☐ Sí, basándose en la solvencia de otras entidades** **☐ No**
En el caso de haber marcado la opción "sí, basándose en la solvencia de otras entidades" en el punto anterior, el licitador deberá indicar la entidad y qué parte de la solvencia va a acreditar esta entidad. **(El licitador deberá aportar, además de su Declaración Responsable conforme a este Anexo III, una Declaración Responsable cumplimentada y firmada**	

conforme al anexo III Bis por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra)	
¿Dispone el licitador de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato de acuerdo con lo establecido en el apartado 23 del cuadro de características del contrato del PCP?	**☐ Sí** **☐ No**
¿Cumple el licitador con los requisitos de adscripción de medios que, en su caso, se hayan podido fijar en el apartado 24 del cuadro de características del contrato del PCP?	**☐ Sí, solo con medios del licitador** **☐ Sí, basándose en los medios de otras entidades** **☐ No**
En el caso de haber marcado la opción "sí, basándose en los medios de otras entidades" en el punto anterior, el licitador deberá indicar la entidad y qué parte de la adscripción de medios va a acreditar esta entidad. **(El licitador deberá aportar, además de su Declaración Responsable conforme a este Anexo III, una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III Bis por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra)**	
En el caso de que la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, solvencia o adscripción de medios, o parte de ella, esté accesible y pueda consultarse de forma gratuita, tendrá que indicar la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, y resto de la información necesaria para el acceso a los documentos) para que el órgano de contratación tenga la posibilidad de obtener directamente los documentos justificativos de que se trate.	

BLOQUE 8: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS	
¿Tiene el licitador intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	**☐ Sí** **☐ No**
En caso de indicar que SI, tendrá que enumerar los subcontratistas	**a) Nombre o perfil empresarial de los subcontratistas:**

previstos (nombre o perfil empresarial), la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y el importe estimado de subcontratación.	**b) Parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** **c) Importe estimado de subcontratación:**
¿El licitador va a indicar en su oferta técnica los medios que serán aportados por sus subcontratistas?	**☐ Sí** **☐ No**
En el caso de indicar que SÍ, deberá indicar la entidad.	
Si así se hubiera requerido en el punto 32 del cuadro de características del contrato de este PCP: **¿Tiene el licitador intención de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos en relación con el tratamiento de los datos personales señalados en el apartado 5 del cuadro de características del contrato de este PCP?**	**☐ Sí** **☐ No**
En caso de indicar que SI, tendrá que enumerar los subcontratistas previstos (nombre o perfil empresarial).	

BLOQUE 9: EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

El licitador debe completar este bloque en función de su número de trabajadores:

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que (indicar una de las dos opciones siguientes):

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete

a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. **El licitador en caso de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.** **Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.**

BLOQUE 10: PAGO DE IMPUESTOS Y/O COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
¿Se encuentra el licitador al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas?	☐ **SI** ☐ **NO**

BLOQUE 11: ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD
En el caso de que los trabajos objeto del alcance estén dentro del ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), el licitador se compromete a asegurar que los servicios que preste durante la ejecución del contrato, en caso, de ser adjudicatario, así como los sistemas de información que los sustenten, serán conformes a los requisitos de seguridad establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad.

BLOQUE 12 REGLAMENTO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL
El licitador declara que, para la elaboración de su oferta ha cumplido estrictamente la regulación recogida en el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 300/2008, (UE) nº 167/2013, (UE) nº 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial), y se compromete a que, en caso, de ser adjudicatario, respetará plenamente en la ejecución del contrato las previsiones del citado Reglamento.

DECLARACIONES FINALES:

D./Dña. ……, con DNI/NIE ……..…… actuando en nombre propio/ o en representación de la empresa ……..……, con NIF nº …..…… y domicilio social ……, en calidad de ……..……..……, según poder otorgado ante el notario de ……, D./Dña. …….., con fecha …… y número de protocolo ……..,

- Que la información aportada en el presente documento, así como los documentos que el licitador facilite a METRO DE MADRID. S.A. a fin de tomar parte en la licitación, es exacta y veraz, con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.
- Que el licitador, en el supuesto de que la suya resultará la mejor oferta o en cualquier otro caso cuando se le solicite de modo expreso, pondrá a disposición de METRO DE MADRID. S.A. a su requerimiento, todos los requisitos para apreciar su concurrencia de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares. Para ello aportará los certificados y otros tipos de pruebas documentales cuando se le solicite, salvo en el caso de que, habiendo facilitado el licitador la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, y resto de la información necesaria para el acceso a los documentos) METRO DE MADRID. S.A. tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea que pueda consultarse de forma gratuita, para lo que el licitador consiente en que METRO DE MADRID. S.A. tenga acceso a dicha documentación.
- Que el licitador, sea una empresa española o extranjera, acepta someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, a fin de justificar dichos extremos y tomar parte en licitación referenciada en el bloque “Información del contratante”, firma electrónicamente la presente declaración conforme a lo indicado en el apartado 41 del cuadro de características del contrato del PCP.

ANEXO III Bis
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACREDITAR CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA Y/O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS POR OTRAS ENTIDADES (este anexo se aportará únicamente cuando el licitador acredite la clasificación o solvencia y/o adscripción de medios por otras entidades)

BLOQUE 1: INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombre del Contratante:	**METRO DE MADRID, S.A.**
Título de la contratación:	**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA**
Nº Licitación:	**6012600288**

BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD QUE CONTRIBUYE CON SUS MEDIOS A ACREDITAR LA CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA Y/O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	
Nombre de la empresa:	
NIF de la empresa[3]:	
Dirección postal de la empresa:	
Nombre y apellidos del representante:	
Cargo del representante:	
Pertenencia a algún grupo empresarial: **(En el caso de que se trate de un grupo empresarial con numerosas empresas, se podrá adjuntar un listado a la presente declaración)**	☐ **No pertenece a ningún grupo empresarial** ☐ **Pertenece al siguiente grupo empresarial:** **Dicho grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1. del Código de Comercio, está compuesto por las siguientes empresas:**

3 Los ciudadanos o empresas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos no españoles resientes en España, el NIE; las empresas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF Intracomunitario o, en su caso, el número DUNS; las empresas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.

BLOQUE 3: DATOS DE CONTACTO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	
Persona de contacto:	
Dirección de correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	

BLOQUE 4: PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	
La entidad firmante del anexo III bis está incursa en una prohibición de contratar, en los términos y condiciones del artículo 75 de la LCSP.	**☐ La entidad firmante NO está incursa en prohibición para contratar** **☐ La entidad firmante SI está incursa en prohibición para contratar**
Si la entidad firmante ha respondido que sí está incursa en prohibición para contratar, tiene que indicar la circunstancia por la que está incursa y las medidas correctivas adoptadas en su caso.	**a) Circunstancia por la que está incursa en prohibición de contratar:** **b) Medidas correctivas adoptadas en su caso:**

BLOQUE 5: REGISTRO DE LICITADORES	
¿Está el licitador inscrito en Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE)?	**☐ Sí** **☐ No**
En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea si: **¿Han sido alterados en alguna de las circunstancias los datos de la empresa que constan en el certificado del Registro de Licitadores?**	**☐ Sí** **☐ No**
En el caso de haber indicado SI en la pregunta anterior, tendrá que indicar qué datos han sufrido variación respecto al contenido del certificado del registro y acreditar dicha variación mediante los documentos que adjunte a esta declaración.	**a) Datos que han sufrido variación:**

	b) Documentación justificativa que se adjunta:

BLOQUE 6: CUESTIONES PARA LAS CUALES LA ENTIDAD DECLARANTE PRESTA SUS MEDIOS	
Marcar lo que proceda (una o varias)	☐ **Clasificación** ☐ **Solvencia técnica y profesional** ☐ **Solvencia económica y financiera** ☐ **Adscripción de medios**

DECLARACIONES FINALES:

D./Dña. ……, con DNI/NIE ……..…… actuando en nombre propio/ o en representación de la empresa ……..……, con NIF nº …..…… y domicilio social ……, en calidad de ……...……...……, según poder otorgado ante el notario de ……, D./Dña. …….., con fecha …… y número de protocolo ……..,

- Que la información aportada en el presente documento, así como en los documentos que facilite a METRO DE MADRID. S.A., es exacta y veraz, con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

Y para que así conste, a fin de justificar dichos extremos y tomar parte en licitación referenciada en el bloque “Información del contratante”, firma electrónicamente la presente declaración conforme a lo indicado en el apartado 41 del cuadro de características del contrato del PCP.

ANEXO IV
RATIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA EN RELACIÓN A LA FIRMA ELECTRÓNICA

D./Dª …….(nombre y dos apellidos del/la representante del licitador), con NIF: ……..(código), representando a la Empresa ……..(razón social de la mercantil), domiciliada en ……. (localidad), con CIF: ……..(código), MANIFIESTO:

Primero. Que la empresa a la que represento ha concurrido al procedimiento de licitación nº……., convocado por Metro de Madrid, S.A., y ha presentado la oportuna oferta técnica en dicho procedimiento.

Segundo. Que Metro de Madrid, S.A. ha requerido a la empresa a la que represento para que proceda a la ratificación de la oferta técnica referida en el punto anterior que carecía de firma electrónica válida.

Tercero. Que por medio de este escrito procedo a la **RATIFICACIÓN** de la oferta técnica presentada, con objeto de cumplir con el requerimiento establecido en el apartado 41 del cuadro de características del contrato de este PCP. La oferta técnica presentada en su momento debe entenderse ratificada por la empresa licitadora y por ende válida, vinculante y eficaz a todos los efectos, como si estuviera inicialmente firmada por medios electrónicos.

En prueba de conformidad con lo expuesto se firma electrónicamente el presente documento.

ANEXO V
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

NO PROCEDE”.

ANEXO VI
FINIQUITO A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

D./Dª …….(nombre y dos apellidos del/la representante del contratista), con NIF: ……..(código), representando a la Empresa ……..(razón social de la mercantil), domiciliada en ……. (localidad), con CIF: ……..(código), contratada por METRO DE MADRID, S.A. para realizar los trabajos de …….. (descripción del trabajo que realiza el contratista) -contrato núm ……-, declara que con el pago de su/s factura/s de liquidación nº …… (núm de factura), de fecha ……..…….. (en letra) y de importe …….. (cifra) euros más IVA y nº …… (núm de factura), de fecha ……..…….. (en letra) y de importe …….. (cifra) euros más IVA *[añadir tantas referencias facturas pendientes como procedan]*, quedarán saldados y finiquitados todos los trabajos realizados, y ……(razón social de la mercantil contratista) no tiene nada más que reclamar a METRO DE MADRID, S.A. ni a ninguna otra entidad o Administración Pública en relación a los cobros de dicho contrato, declarando su conformidad con los cobros efectuados en virtud del mismo, a falta del abono de las facturas detalladas anteriormente, sin perjuicio de las retenciones realizadas en sus facturas y la eventual devolución de la garantía definitiva en su caso.

Dichas retenciones y devolución se harán efectivas, en su caso, por parte de METRO DE MADRID, S.A., en la forma y plazos establecidos en el contrato nº …….. o documentación contractual por la que se rige el mismo.

Asimismo, por parte de D. ……..(nombre y dos apellidos del/la representante del contratista), se declara expresamente que no tiene pendiente de abono cantidad alguna a su personal en concepto de salarios, liquidación, impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc., así como que tiene pagados el trabajo y/o los suministros o servicios realizados por los subcontratistas y los materiales empleados en la ejecución de los trabajos incluidos los aportados, en su caso, por los subcontratistas, no existiendo en consecuencia, deudas impagadas que motiven reclamación de ningún tipo en relación con los trabajos que se liquidan. Igualmente se declara que a fecha del presente escrito no se tiene conocimiento de ninguna notificación verbal o escrita de que se vaya a iniciar ninguno de tales procedimientos.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto firma el presente documento D./Dª ……(nombre y dos apellidos del/la representante del contratista), en ……. (localidad), a ……..(día) de ……(mes) de 20….

Nota: Este anexo deberá entregarse firmado electrónicamente por el representante del contratista

ANEXO VII
CERTIFICADO DE SEGURO

_____ (1), con NIF _____ con domicilio social en _____.

CERTIFICA

- Que la empresa _____ (2), con N.I.F_____, tiene otorgada cobertura, en calidad de _____ (3), en virtud de la póliza de Responsabilidad Civil General que más adelante se detalla, suscrita con esta compañía aseguradora.

- Que la póliza se encuentra registrada con el número _____.

- Que dicha póliza presenta, al menos, las siguientes garantías y coberturas:

 - Límite de suma asegurada: _____
 - Sublímites:
 - Por víctima (patronal): _____

- Que dicha póliza responderá de las reclamaciones de las que el contratista pudiera resultar civilmente responsable por daños materiales o personales, así como por los perjuicios consecuenciales que el contratista pueda ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato derivado de la licitación n.º 6012600288 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA, durante el periodo de pruebas y ensayos, así como durante el periodo de garantía, si los hubiere.

- Que dicha póliza se encuentra al corriente de pago.

- Que dicha póliza se encuentra en vigor, siendo su periodo de cobertura desde el _____ hasta el _____.

Y para que así conste expide el presente certificado en _____, a _____ de_____ de_____

Fdo y sellado:

(1) Entidad aseguradora

(2) Asegurado

(3) Indicar si es asegurado, asegurado adicional, etc.

ANEXO VIII
DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
ADJUDICATARIOS DE CONTRATOS

En relación con la operación cofinanciable por el FSE/FEDER: [identificar la operación a la que se refiere]

El/La abajo firmante [nombre y apellidos de la persona que firma] con DNI [indicar número de DNI], actuando:

☐ en su nombre (en el caso de persona física)
☐ en representación de la [denominación o razón social de la entidad], con CIF [indicar número de CIF] (en el caso de persona jurídica)

A. DECLARA que [en caso de persona jurídica se incluirá la denominación o razón social de la entidad]:

a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre [denominación razón social de la entidad] NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior. (**Incluir únicamente en caso de persona jurídica**).

C. DECLARA que [en caso de persona jurídica se incluirá la denominación o razón social de la entidad]:

a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
b) informará a Metro de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una

recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a Metro de Madrid en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que [en caso de persona jurídica se incluirá la denominación o razón social de la entidad] podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto firma el presente documento D./Dª …….(nombre y dos apellidos), en ……. (localidad), a ……..(día) de ……(mes) de 20….

Nota: Este anexo deberá entregarse firmado electrónicamente por el representante del adjudicatario

ANEXO IX
MODELO DE AVAL DE GARANTÍA POR ABONOS A CUENTA

Aval nº: _____

D. , en nombre y representación de (1) , según poder otorgado con fecha de, ante el Notario de , D. , con número de su protocolo, avala a ……(2)…….., con N.I.F. ……., de conformidad con lo dispuesto por el art. 240.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante METRO DE MADRID, S.A. (A-28001352), por la cantidad de…….. EUROS (€), en concepto de garantía por el abono a cuenta realizado por Metro, en virtud del contrato Nº _____.

Para la efectividad de este aval se establece que (1) se obliga a pagar a METRO DE MADRID, S.A., y a su simple requerimiento o demanda, la cantidad que, a su vez, METRO DE MADRID, S.A., haya reclamado a (2), como consecuencia del incumplimiento por parte de éste, de las obligaciones derivadas del pago anticipado efectuado por METRO DE MADRID, S.A., con una antelación mínima de siete días a la solicitud de subrogación en la caución del avalista. Esta solicitud, en la que METRO DE MADRID, S.A., certificará la negativa de (2) a pagar la cantidad reclamada, o su silencio al respecto, así como una copia del requerimiento previo, una vez recibidas por (1) , obligarán a éste a hacer efectiva, inmediatamente, la cantidad reclamada, con el único límite del importe total avalado, arriba mencionado.

El presente aval tiene validez hasta que METRO DE MADRID, S.A., autorice su cancelación.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avales con el número _____.

En Madrid, a __ de _____ de 20___.

(1)

Por Poder:

(1) Entidad avalista

(2) Entidad licitadora

ADVERTENCIAS

- Se redactará en papel con membrete de la entidad financiera.
- No se admitirá si su redacción, difiere del texto de este modelo.
- Deben figurar el número de aval y del registro, así como el Número de Expediente de la Licitación.
- El aval llevará sello y firma.

ANEXO IX
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA POR ABONOS A CUENTA

Certificado de seguro de caución número: _____

…….(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en …….. , calle ……., y N.I.F. ……., debidamente representado por don ……., según poder otorgado con fecha …. de…….. de …… , ante el Notario de ……., don ……., con número …….. de su protocolo.

Asegura a ……(2)……., con N.I.F. ……., en concepto de tomador del seguro, de conformidad con lo dispuesto por el art. 240.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante METRO DE MADRID, S.A. (A-28001352), en adelante asegurado, por la cantidad de…….. EUROS (€), en concepto de garantía por el abono a cuenta realizado por Metro, en virtud del contrato Nº _____.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que METRO DE MADRID, S.A., autorice expresamente su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma: Asegurador.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Se expresará la razón social completa del tomador del seguro.

ANEXO X
MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dña. _____con D.N.I.-Pasaporte nº _____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____, D./Dña. _____con D.N.I.-Pasaporte nº _____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____, D./Dña. _____con D.N.I.-Pasaporte nº _____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____, manifiestan lo siguiente:

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA", a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

En _____, a _____ de _____ de _____

(**firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE**)

Fdo _____. Fdo _____ Fdo_____

(Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando concurran a la licitación de forma conjunta varios licitadores, con el compromiso de constituirse, en caso de ser adjudicatarios, en Unión Temporal de Empresas. Adicionalmente, cada empresa deberá cumplimentar una Declaración responsable (conforme Anexo III de este PCP)).

ANEXO XI
DOCUMENTO A INSERTAR EN LA CARPETA Nº2 DE LA APLICACIÓN SRM

Nota: este anexo solo debe incluirse cuando así se indique en el apartado 42 del cuadro de características del contrato de este PCP.

Este documento sin contenido se presenta con el fin de no deshabilitar la Aplicación informática de presentación de ofertas, ya que resulta necesario que todas las Carpetas (1, 2 y 3) tengan incluido algún documento.

Al adjuntar en la Carpeta un documento, dicha Aplicación informática permitirá emitir la oferta correctamente, de manera que pueda recibirse toda la documentación de esta y figurar, así como Oferta presentada perfectamente válida.

ANEXO XII
DECLARACIÓN OFERTA TÉCNICA: CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A incluir en la carpeta Nº3 de SRM

D./Dña ……, con DNI/NIE …….. en nombre propio o en representación de la empresa ……, con NIF nº ……, en calidad de ……

DECLARA:

Que para los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas especificados en el apartado 27 del cuadro de características de este PCP, oferta las opciones señaladas en la siguiente tabla:

A tener en cuenta para la correcta cumplimentación de la oferta técnica correspondiente a los criterios técnicos evaluables mediante fórmulas:

** Únicamente se rellenarán las celdas sombreadas en gris poniendo una X. Por cada fila solo se podrá marcar una de las opciones incluidas en la tabla. En el caso de no cumplimentar una fila o incluir una X en más de una celda de una misma fila, se obtendrán 0 puntos en dicha fila.*

Criterio	Aspectos clave del SGM (Gestión de Activos, Gestión del mantenimiento, Factor Humano y Organizativo y Mejora continua y gestión RAMS).		
Opción	Se presentan los 4 Aspectos Clave	Se presentan 2 o 3 Aspectos Clave	Se presenta 1 o ninguno de los Aspecto Clave
Oferta			

Criterio	Experiencia adicional a la mínima requerida en el apartado 24 del cuadro de características Técnico experto en RAMS (norma UNE-EN 50126-1 o equivalente)		
Opción	Menor o igual de 2 años	Mayor a 2 años y menor o igual de 4 años	Mayor de 4 años
Oferta			

Criterio	Experiencia adicional a la mínima requerida en el apartado 24 del cuadro de características Técnico experto en Sistemas de Gestión (UNE-EN ISO 9001 o equivalente) del sistema ferroviario		
Opción	Menor o igual de 2 años	Mayor a 2 años y menor o igual de 4 años	Mayor de 4 años
Oferta			

En……, a……. de…… de…….

Fdo.:

ANEXO XIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./D.ª, con DNI/NIEactuando en representación de, con NIF nº y domicilio social, en calidad de, según poder otorgado ante el notario de, D./ D.ª, con fecha y número de protocolo,

DECLARA:

Que la empresa a la que representa no está incursa en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, a fin de justificar dichos extremos, expide y firma electrónicamente la presente declaración.

ANEXO XIV (el presente anexo contiene el documento “PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN RESPONSABLE”)

PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN RESPONSABLE

Julio 2021 v1

1. Introducción

Metro de Madrid S.A. asienta su gestión sobre una sólida cultura ética y de cumplimiento normativo, y un firme compromiso con la sostenibilidad. Para la consecución de sus objetivos, Metro considera imprescindibles no solo a sus empleados, sino también a sus proveedores, contratistas y colaboradores externos, y persigue establecer con ellos relaciones firmes y duraderas basadas en la confianza y la transparencia.

Metro tiene un compromiso expreso con la gestión responsable de su cadena de valor, lo que supone trasladar sus principios, estrategia y objetivos en materia de ética, transparencia y sostenibilidad entre sus proveedores, a los que traslada el papel activo de Metro en el desarrollo sostenible. La compañía también está adherida a diferentes iniciativas, como a los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, que animan a poner el foco en la seguridad y la salud de empleados y clientes, en el medio ambiente y el respeto a los derechos humanos, aspectos en los que deben implicarse también proveedores, contratistas y colaboradores externos.

El presente documento, basado en el marco descrito, va dirigido a proveedores y contratistas de Metro de Madrid. El objetivo es asegurar su alineación con los principios de actuación y negocio responsable de Metro de Madrid, sus estándares éticos y el cumplimiento de lalegalidad vigente, al tiempo que se garantiza un entorno respetuoso con los derechos humanos,la integridad, la transparencia y el respeto al medio ambiente.

2. Principios generales de actuación

Los valores que han de regir las relaciones de Metro de Madrid con sus contratistas y proveedores son los mismos que recoge nuestro Código Ético: servicio público, profesionalidad e integridad. Así, el presente documento se asienta sobre los siguientes principios generales de actuación:

a) Enfocar la actividad profesional hacia la calidad y la innovación, haciendo de estas una fuente de cambio y de mejora.
b) Ser responsables, ágiles, transparentes y eficientes en la ejecución de funciones, valorando y reconociendo el esfuerzo.
c) Trabajar en equipo y compartir conocimientos, información y recursos, valorando y escuchando otras opiniones y aportaciones.
d) Adoptar decisiones analizando si son conformes a la legalidad vigente, y a los principios que inspiran este documento.
e) Cumplir con las políticas internas y procedimientos que se adopten para prevenir comportamientos contrarios a la ética.
f) No permitir que intereses personales interfieran en las responsabilidades profesionales.

3. Principios de Contratación responsable

www.metromadrid.es
Avenida Asturias 4, 28029 Madrid

El proveedor, contratista o tercero relacionado con Metro de Madrid se alinea con nuestra compañía en lo siguiente:

- Cumplimiento legal

Cumplir con toda la legislación aplicable y vigente: nacional e internacional.

- Derechos humanos

Respetar los derechos humanos proclamados internacionalmente, sin provocar o ser cómplice de cualquier violación de los mismos. Estos derechos incluyen:

a) Prohibición del trabajo forzado y del trabajo de menores.
b) Ofrecer un empleo de calidad: No discriminación y respeto por los empleados, promoviendo la igualdad de oportunidades y de trato a los trabajadores, y rechazando cualquier tipo de acoso.
c) Apostar por la inclusión de todas las personas y colectivos.
d) Pagar salarios justos por el trabajo y cumplir con todas las leyes aplicables.
e) Respetar los derechos sindicales de los trabajadores.
f) Actuar de conformidad con todas las leyes en materia de salud y seguridad en el trabajo, y ofrecer condiciones de trabajo seguras.

- Protección del medio ambiente

Respetar todas las normas y leyes internacionales aplicables en materia de medio ambiente, lo que implica minimizar su impacto medioambiental, introducir mejoras continuas en la conservación del entorno, y apostar por la sensibilización y difusión de buenas prácticas en materia de desarrollo sostenible.

- Prácticas operativas justas

a) Promover la transparencia en todas las gestiones y organización de la empresa.
b) No tolerar ni participar en cualquier forma de corrupción o soborno.
c) Actuar de acuerdo con las leyes de competencia leal nacionales e internacionales, así como las leyes antimonopolio y respetar los derechos de propiedad intelectual.
d) No permitir que existan conflictos de intereses en el seno de la empresa, y en caso afirmativo, comunicarlos convenientemente.
e) Cumplir con las leyes de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
f) Garantizar el cumplimiento de toda la legislación en materia de protección de datos.
g) Cumplir con los principios de no discriminación en la selección y el trato de los proveedores.

www.metromadrid.es
Avenida Asturias 4, 28029 Madrid

4. Buzón de Denuncias

Metro anima a todos sus proveedores a consultar y denunciar cualquier situación contraria a este documento a través del Buzón de Denuncias confidencial habilitado para tal fin en el siguiente link: https://metromadrid.buzondenuncia.es, o a través de la línea telefónica 91 001 67 67, de 9 de la mañana a 18 h. de la tarde, en horario de lunes a viernes.

www.metromadrid.es
Avenida Asturias 4, 28029 Madrid